

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 24 de Febrero, 1999 Número 24 SUMARIO Pág. Administración Civil y Autonómica Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1 Ministerio de Fomento: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete. Anuncios 9 Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones 10 Agencia Estatal de Administración Tributaria: Delegación de Albacete. Edictos de la Dependencia de Recaudación 11 14 Confederación Hidrográfica del Segura: Canon de regulación de aprovechamientos Administración Local Diputación de Albacete: Servicio de Recursos Humanos. Convocatorias de procedimiento de Selección; Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edictos de la Zona 3.ª de Casas Ibáñez. 14 Ayuntamientos de: Almansa, Alpera, Bonete, Chinchilla y Villa de Ves 32 Administración de Justicia Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edictos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo 39 Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete 40 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 3, 5 y 6 de Albacete; de Alcaraz; número 2 de Almansa; de Casas Ibáñez; número 1 de Hellín y de Villarrobledo 44

ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE NOTIFICACIONES

Ignorándose el domicilio actual de don José Rojas Ramírez, anteriormente domiciliado en calle Toledillo, 6, de Miguelturra (Ciudad Real), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expe-

diente 2/1.127/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora de expediente sancionador número 2/1.127/98, en materia de armas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a José Rojas Ramírez.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*BOE* número 189, de 9/agosto), formula la siguiente:

Propuesta de resolución sancionadora

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 16/septiembre/98 se acordó la incoación de expediente sancionador contra José Rojas Ramírez, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo a) de la citada Ley y el artículo 5.3 del Reglamento de Armas.

Este acuerdo, que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 04/noviembre/98 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 23'30 horas del día 09/septiembre/98, se encontraba en el cruce de la CN-430 con la CV-Barrax, P.K. 476 de Lezuza y en la esterilla del asiento del conductor del vehículo matrícula M-7434-LN portaba una navaja de 14 cms. de hoja.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General de Estado, el Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/93, de 29 de enero, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones en cuantía de hasta un millón de pesetas, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcio-

namiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 23.a de la citada Ley, y el artículo 5.3 del Reglamento de Armas, y pueden ser sancionados con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas e incautación de las armas.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados por imperativo legal hay que calificarlos como graves teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, se propone una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a José Rojas Ramírez responsable de una falta grave contra el artículo 23.a) de la citada Ley, en relación con el artículo 5.3 del Reglamento de Armas.

Segundo: Imponerle, en consecuencia, una sanción de 25.000 pesetas.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 26 de noviembre de 1998.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

Notificación de la propuesta de resolución sancionadora

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 2/1.127/98, contra José Rojas Ramírez.

Lo que le notifico con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Albacete, 26 de noviembre de 1998.–El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 1.486

Ignorándose el domicilio actual de don Antonio Lorenzo Martínez, anteriormente domicilio en Avenida Libertad, número 129 de Hellín (Albacete), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en el procedimiento que

se sigue, en esta Subdelegación del Gobierno, a su instancia, sobre renovación de la licencia de armas tipo E y cuyo tenor literal es el siguiente:

Exp. ATE/67/98

Trámite de alegaciones

Visto el expediente de solicitud de licencia de armas tipo E, tramitado por la Comandancia de la Guardia Civil a su instancia, resulta, que de la información que obra en el expediente se desprende que:

- Con fecha 08-12-97, por Fuerzas del Puesto de la Guardia Civil de Hellín, le fueron instruidas diligencias, que fueron remitidas al Juzgado de Instrucción número 2 de dicha localidad, por un supuesto delito de tenencia de un arma de caza, careciendo de la correspondiente licencia, no habiéndose dictado hasta la fecha sentencia del hecho.
- Con fecha 17-01-97, por la 1ª Zona de la Guardia Civil (Madrid), le fue denegada la licencia de armas de caza Mayor tipo "D", por constarle en el Certificado de Antecedentes Penales, un delito de abandono de familia (actualmente cancelado).

- Con fecha 05-02-97, le fueron denegadas las licencias de armas tipo "E" (escopeta de caza) y tipo "AE" (Avancarga), por el mismo delito que le fue denegada la licencia de armas de caza mayor tipo "D".
- Con fecha 23-10-98, le ha sido instruido trámite de audiencia, por la 2ª zona de la Guardia Civil (Toledo), a la solicitud de licencia de armas tipo "D" (Caza Mayor), por el primer delito consignado.

Circunstancias que pueden determinar la denegación de dicha solicitud.

Por ello, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia y se le pone de manifiesto el expediente, para que en el plazo de diez días hábiles pueda efectuar las alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes.

Albacete, 30 de noviembre de 1998.–El Secretario General, Juan José Sendra Nadal. 1.591

Ignorándose el domicilio actual de doña Mª de los Milagros Míguez Salvado, anteriormente domiciliada en calle Ramón Casa, número 19 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución adoptada por esta Subdelegación del Gobierno, en el procedimiento sobre renovación de la licencia de armas tipo E y cuyo tenor literal es el siguiente:

Exp. AT/31/98

Notificación resolución

Con esta misma fecha y por esta Subdelegación del Gobierno se ha adoptado la siguiente resolución:

"Visto el expediente de solicitud de licencia de armas instruido por la 323ª Comandancia de la Guardia Civil y,

Antecedentes de hecho

Primero: Por doña Mª de los Milagros Míguez Salvado, se presenta con fecha 03/02/98 ante la 323ª Comandancia de la Guardia Civil -Intervención de Armas y Explosivos- solicitud de licencia de armas tipo E, a la que se acompaña la documentación preceptiva.

Segundo: Con fecha 06/07/98 y por la Comandancia de la Guardia Civil de Albacete, se remite a este Centro el expediente del interesado a fin de que se adopte la resolución procedente.

Tercero: De la información que obra en el expediente resulta que al interesado le fueron instruidas diligencias por delitos de tráfico de estupefacientes.

Cuarto: Con fecha 09/07/98 y a los efectos prevenidos en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede al interesado trámite de audiencia, a fin de que

alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo concedido el interesado no comparece ni efectúa alegaciones.

Fundamentos de derecho

El artículo 101.3 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero, atribuye la competencia para conceder licencias de armas tipo E a los Gobernadores Civiles; facultad que corresponde actualmente a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Por resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha de fecha 25/04/97 (B.O.P. del 30) ha sido delegada la competencia para denegar las solicitudes de licencias de armas tipo E en los Subdelegados del Gobierno en su respectivo ámbito territorial.

11

El artículo 98 del citado Reglamento de Armas, dispone en su apartado 1 que "En ningún caso podrán tener ni usar armas, ni ser titulares de las licencias o autorizaciones correspondientes, las personas cuyas condiciones psíquicas o físicas les impidan su utilización, y especialmente aquellas personas para las que la posesión y el uso de armas represente un riesgo propio o ajeno."

A la vista de lo expuesto,

Esta Delegación del Gobierno acuerda, denegar la concesión de licencia de armas tipo E solicitada por doña Mª de los Milagros Míguez Salvado.

Notifíquese en forma a los interesados. Albacete, 9 de octubre de 1998.–El Delegado del Gobierno, P.D.: El

Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López."

Lo que se participa para su conocimiento, haciéndole saber que contra la presente resolución, puede interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 9 de octubre de 1998.–El Secretario General, Juan José Sendra Nadal. 1.579

Ignorándose el domicilio actual de don Vicente Jodar López, anteriormente domiciliado en Urbanización Torkas, bloque A, escalera, 1, 2° B de San Javier (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 2/1.094/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con esta misma fecha el Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 2/1.094/98.

Denunciado: Vicente Jodar López.

Domicilio: Urbanización Torkas, bloque A, escalera 1-2°B

Localidad: San Javier (Murcia). Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Riópar. Fecha denuncia: 02/septiembre/98.

Hechos:

Que a las 16'10 horas del día 2/septiembre/98, se encontraba junto con don Juan Ignacio Cabrera Reques en el camino de acceso al Nacimiento del Río Mundo de Riópar y portaban 40 gramos de "hachís" que reconocieron que era para su consumo.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 02/octubre/98 se acordó la incoación de expediente sancionador por presunta infracción grave contra el artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que con escrito de fecha de entrada en este Centro 06/noviembre/98 el interesado reconoce la realidad de los hechos constitutivos de la infracción, con reconocimiento implícito de su responsabilidad.

Resultando: Que no se aprecien la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional

cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, acreditada la infracción por el reconocimiento implícito de la responsabilidad efectuado por el interesado, procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* 22/2/92).

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto) y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a Vicente Jodar López, la sanción de cincuenta mil pesetas e incautación de la droga, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 12 de noviembre de 1998.–El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 1.621

Ignorándose el domicilio actual de don Juan Ignacio Cabrera Reques, anteriormente domiciliado en Urbanización Torkas, bloque A, escalera, 1, 2º B de San Javier (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 2/1.093/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con esta misma fecha el Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 2/1.093/98.

Denunciado: Juan Ignacio Cabrera Reques.

Domicilio: Urbanización Torkas, bloque A, escalera 1-2°B.

Localidad: San Javier (Murcia).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Riópar. Fecha denuncia: 02/septiembre/98.

Hechos:

Que a las 16'10 horas del día 2/septiembre/98, se encontraba junto con don Vicente Jodar López en el camino de acceso al Nacimiento del Río Mundo de Riópar y portaban 40 gramos de "hachís" que reconocieron que era para su consumo.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 02/octubre/98 se acordó la incoación de expediente sancionador por presunta infracción grave contra el artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que con escrito de fecha de entrada en este Centro 06/noviembre/98 el interesado reconoce la realidad de los hechos constitutivos de la infracción, con reconocimiento implícito de su responsabilidad.

Resultando: Que no se aprecien la existencia de circunstancias agravantes de la infracción.

Considerando: Que el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, acreditada la infracción por el reconocimiento implícito de la responsabilidad efectuado por el interesado, procede dar por concluido el procedimiento y dictar la resolución sancionadora correspondiente.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* 22/2/92).

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto) y demás normas concordantes y de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a Juan Ignacio Cabrera Reques, la sanción de cincuenta mil pesetas e incautación de la droga, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 12 de noviembre de 1998.-El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 1.620

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que,

de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. ART° = Artículo; RDL. = Real Decreto Legislativo; RD. = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

Cuantía Expediente Sancionado/a Identif. Localidad Fecha Pesetas Euros Susp. Precepto Art. 020041922299 M. MARTINEZ 21446842 ALICANTE 19.11.1998 15.000 90,15 RD 13/92 169 21501602 20.000 120,20 050 020401513811 M. VILLAGORDO ALICANTE 24.11.1998 RD 13/92 020401514074 J. MARTIN 37107449 120,20 052 ALICANTE 25.11.1998 20.000 RD 13/92 020401533410 P. SANCHEZ 74453324 ALICANTE 20.11.1998 20.000 120,20 RD 13/92 048 020401533500 J. CARBONELL 21619251 ALICANTE 20.11.1998 30.000 180,30 RD 13/92 048 RD 13/92 020401504883 J. SIGÜENZA 21503161 ALICANTE 40.000 240.40 04818.11.1998 020401429733 E. OUIROGA 06740671 **BENIDORM** 18.11.1998 20.000 120,20 RD 13/92 050 RD 13/92 020401429952 R. LOPEZ 33233778 BENIDORM 24.11.1998 20.000 120.20 048 020401533433 J. ESCUDERO 50280009 BENIDORM 20.11.1998 20.000 120,20 RD 13/92 048 21991832 20.000 120,20 RD 13/92 020401505413 M. PEREZ **ELCHE** 23.11.1998 048 020401513495 N. MARTINEZ 33478036 **ELCHE** 19.11.1998 20.000 120,20 RD 13/92 048 020401512843 J. AGULLO 21943116 **ELCHE** 12.11.1998 30.000 180,30 RD 13/92 048 020401489766 J. BORNAY 21637024 IBI 21.11.1998 20.000 120,20 RD 13/92 048 NOVELDA A 075561 30.000 RD 13/92 048 020401505371 M. DALL AGLIO 22.11.1998 180,30 020401505530 F. LLOBREGAT 22103567 NOVELDA 26.11.1998 20.000 120,20 RD 13/92 052 020401504792 H. BROWN A 072813 20.000 120,20 048 **ORIHUELA** 18.11.1998 RD 13/92 020401533081 E. GONZALEZ 29006540 **ORIHUELA** 14.11.1998 20.000 120,20 RD 13/92 048 18.07.1998 020041955670 A. KAMOUNI X2196891T S. JUAN ALICANTE 50.000 300,51 RDL 339/90 060.1020041955542 A. KAMOUNI X2196891T S. JUAN ALICANTE 08.08.1998 50.000 300,51 RDL 339/90 060.1 020401489912 J. VIME 08938328 **TORREVIEJA** 22.11.1998 30.000 180,30 RD 13/92 048 020401504342 V. CASTRO 28625310 TORREVIEJA 04.11.1998 20.000 120,20 RD 13/92 048 020401480260 J. ALARCON 74160844 **TORREVIEJA** 19.07.1998 30.000 180.30 RD 13/92 048 020401533445 P. LILLO 44758712 VILLENA 20.11.1998 30.000 180,30 RD 13/92 048 020042052616 J. RUANO 74200658 VILLENA 29.11.1998 5.000 30,05 RDL 339/90 059.3 020041821367 ESTRUVER ESTRUC-B02246981 ALBACETE 198.H TURAS VERTI 02.09.1998 46.001 276.47 D121190 020401514311 M. PRODANOV M 176233 ALBACETE 30.11.1998 30.000 180,30 RD 13/92 052 020041826687 A. EL IMAMI X1209216Z ALBACETE 29.11.1998 10.000 60,10 RD 13/92 029.1 04980966 15.000 RD 13/92 020041885874 A. VAZQUEZ ALBACETE 28.11.1998 90,15 117.1020042224749 R. CORREDOR 05066794 10.12.1998 10.000 LEY 30/1995 ALBACETE 60.10 020042011730 C. GOMEZ 05091172 ALBACETE 28.11.1998 15.000 90.15 RD 13/92 117.1 020401513537 J. LOPEZ 05111142 ALBACETE 19.11.1998 40.000 240,40 RD 13/92 052 048 020401534188 P. MARTINEZ 05120890 ALBACETE 25.11.1998 20.000 120.20 RD 13/92 020041922275 A. PIQUERAS 05123248 ALBACETE 19.11.1998 90,15 RD 13/92 169 15.000 240,40 020401505723 M. GALLARDO 05131713 ALBACETE 27.11.1998 40.000 RD 13/92 052 020041885023 F. GOMEZ 05140954 ALBACETE 22.11.1998 15.000 90,15 RD 13/92 117.1 RD 13/92 020041883099 V. MARTINEZ 05143479 ALBACETE 28.11.1998 15.000 90,15 117.1 020401489675 T. GALLEGO 05144319 ALBACETE 20.11.1998 30.000 180,30 RD 13/92 050 020401533627 J. RUIZ RISUEÑO 05150510 ALBACETE 20.000 RD 13/92 21.11.1998 120,20 050 090.1 020042235309 J. RABADAN 05168190ALBACETE 28.11.1998 8.000 48,08 RD 13/92 05168396 20.000 120,20 RD 13/92 020401533860 F. UTRILLA ALBACETE 23.11.1998 052 020041829690 M. AROCA 05168868 ALBACETE 23.11.1998 5.000 30,05 RDL 339/90 059.3 020401489596 A. VALCARCEL 05199262 20.11.1998 20.000 120,20 ALBACETE RD 13/92 050 020401610191 F. MURCIA 07539344 ALBACETE 25.11.1998 30.000 180,30 RD 13/92 050 020401505565 E. MARTINEZ 07543323 ALBACETE 26.11.1998 30.000 180.30 RD 13/92 052 020401429939 A. MUÑOZ 07556748 ALBACETE 24.11.1998 40.000 240,40 RD 13/92 048 020041769400 V. CANALES 07557350 29.11.1998 50.000 300,51 RD 13/92 020.1 ALBACETE 020401505486 F. MARTINEZ 21992175 ALBACETE 26.11.1998 30.000 180,30 RD 13/92 052 020401429964 B. CAMPILLO 26170230 30.000 180.30 RD 13/92 048 ALBACETE 24.11.1998 020042211081 A. CLEMENTE 44382741 ALBACETE 16.10.1998 50.000 300,51 RDL 339/90 060.1 020041880384 C. LOPEZ 47056294 29.10.1998 50.000 300,51 RDL 339/90 060.1 ALBACETE 020401488555 C. LOZANO 50537455 ALBACETE 09.11.1998 30.000 180,30 RD 13/92 050 020041883798 TRANSPORTES Y POZO CAÑADA CEREALES ROD B02185171 07.11.1998 15.500 93.16 RDL 339/90 061.1 020042214549 M. CORTES 74513207 ALCARAZ 03.11.1998 50.000 300,51 RDL 339/90 060.1 020042225511 A. REAL 05141593 ALMANSA 10.10.1998 20.000 120.20 RDL 339/90 061.3 020401489651 J. RODRIGUEZ 05166235 ALMANSA 20.11.1998 30.000 180,30 RD 13/92 050 44394476 060.1 020041779454 J. RAMOS ALMANSA 15.10.1998 50.000 300,51 RDL 339/90 020041771169 S. MAYA 47066207 ALMANSA 05.09.1998 15.500 93,16 RDL 339/90 061.1 20.000 020401514013 E. LOPEZ 74492284 ALMANSA 25.11.1998 120,20 RD 13/92 052 020042215037 J. JUAREZ 74511971 ALMANSA 26.10.1998 50.000 300,51 RDL 339/90 060.1 020042052574 A. FERNANDEZ 74513112 ALMANSA 20.11.1998 15.000 90,15 RD 13/92 117.1 020041883683 J. PAREJA 07563071 AYNA 20.11.1998 5.000 30,05 RDL 339/90 059.3

						Cuantía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Ptas.	Euros	Susp.	Precepto	Art.
020041829676	J. PAREJA	07563071	AYNA	20.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020042050735		29073291	CAUDETE	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167
020041935701		07420732	HELLIN	24.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020401504998 020401533810		52752073 52752163	HELLIN HELLIN	19.11.1998 23.11.1998	20.000 30.000	120,20 180,30		RD 13/92 RD 13/92	050 052
020041983252		52752642	HELLIN	19.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020041885461		52756038	HELLIN	03.12.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020401550455	A. FERNANDEZ	52758648	HELLIN	29.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050
020041986198		53140123	HELLIN	25.11.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
020042011195		74475032	HELLIN	21.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	009.1
020401550741	M. PETIOT F. ESCRIBANO	AB000522 05104535	LA RODA LA RODA	30.11.1998 25.11.1998	20.000 30.000	120,20 180,30		RD 13/92 RD 13/92	052 048
	J. FERNANDEZ	05167379	LA RODA	20.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
020041988110		22645414	LA RODA	23.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020041988304	E. LOZANO	22645414	LA RODA	23.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020041769370		44382414	LA RODA	09.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
020042053542		74512734	LA RODA	27.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020042053554	J. RUIZ ELECTROCENIT, S.L.	74512734 B02056166	LA RODA MADRIGUERAS	27.11.1998 15.10.1998	5.000 25.000	30,05 150,25		RDL 339/90 RDL 339/90	059.3 061.3
020401533937	*	07541386	OSSA DE MONTIEL	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052
	M. CHILLERON	21401765	OSSA DE MONTIEL	26.11.1998	26.000	156,26		RD 13/92	052
020041880578	G. MOTILLA	44377539	VILLAMALEA	05.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
	J. MARTINEZ	05132403	VILLARROBLEDO	18.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
	M. MARTINEZ	06247016	VILLARROBLEDO	29.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
020041885837		20141318	VILLARROBLEDO	25.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020041956455	F. ALCANIZ E. FERNANDEZ	44391467 53143853	VILLARROBLEDO YESTE	16.10.1998 29.11.1998	50.000	300,51 30,05		RDL 339/90 RDL 339/90	060.1 059.3
	E. FERNANDEZ	53143853	YESTE	29.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
	L. RODRIGUEZ	34849827	ALMERIA	13.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020401429654		22521559	MOJACAR	18.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052
	F. CERMEÑO	06528169	AVILA	23.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401505292		46599582	EL PRAT DE LLOB.	22.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401533883	F. MICO J. MARISCAL	38550707	L HOSPITALET LLOB.		50.000	300,51 120,20	1	RD 13/92	052 052
020401488270		52168886 08664236	S. CELONI ARROYO S. SERVAN	06.11.1998 08.09.1998	20.000 20.000	120,20		RD 13/92 RDL 339/90	061.3
020441520328		52357538	DON BENITO	06.07.1778	50.000	300,51	1	RD 13/92	052
	M. RODRIGUEZ	00014388	BILBAO	22.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401489493	R. DIAZ DE CERIO	14236247	BILBAO	19.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
	J. ORDIALES	14700291	BILBAO	24.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
	A. CORTAZAR	14585650	UGAO-MIRABALLES		30.000	180,30		RD 13/92	048
020401513288	P. BORRALLO	07003382 06954728	CACERES MIAJADAS	17.11.1998 30.11.1998	20.000 5.000	120,20 30,05		RD 13/92 RDL 339/90	052 059.3
	P. BORRALLO	06954728	MIAJADAS	30.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020041771832		07015854	NAVALMOR. MATA	26.05.1998	26.000	156,26		RD 13/92	048
020401489444	S. GONZALEZ	07394481	NAVALMOR. MATA	19.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
	J. FERNANDEZ	30051719	CORDOBA	14.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
	A. AGUILAR	22552094	ARGAM. CALATR.	19.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050
020401429873	A. AKANDA L. HAI RONG	70571135 CR000404	BOLAÑOS CALATR. CIUDAD REAL	24.11.1998 19.11.1998	30.000 30.000	180,30 180,30		RD 13/92 RD 13/92	052 050
	E. ARTIÑANO	05567820	CIUDAD REAL	20.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92 RD 13/92	030
	P. GARCIA TREVIJANO	00393933	CIUDAD REAL	19.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
	J. MARCHAN	06225333	MANZANARES	29.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401534012		02462073	MIGUELTURRA	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052
	C. RODRIGUEZ	05861434	PUERTOLLANO	18.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
020401489614		05910998	PUERTOLLANO	20.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020401505437 020041852595		06230825 06242328	TOMELLOSO TOMELLOSO	26.11.1998 19.11.1998	20.000 15.000	120,20 90,15		RD 13/92 RD 13/92	052 167
020041832393		06242328	TOMELLOSO	19.11.1998	50.000	300,51		RD 13/92 RDL 339/90	060.1
020042221010		26220340	TOMELLOSO	15.07.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020401513434		41436400	TOMELLOSO	18.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
	A. RODERIGUEZ	70577811	TOMELLOSO	09.08.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020401505760		04588582	CUENCA	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
	J. CARNICERO	06235426	MOTA DEL CUERVO	23.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
020401480817	J. COLLADO M. MARTINEZ DE	70041027	TARANCON	24.07.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020701709122	LA CUADRA	42697791	LAS PALMAS G.C.	12.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050
020042228548		42833227	LAS PALMAS G.C.	13.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	

						Cuantía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Ptas.		Susp.	Precepto	Art.
020042012515	I RAYO	29045728	HUELVA	15.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167
020401534530		75066109	BAEZA	27.11.1998	26.000	156,26		RD 13/92	048
020401513963		25935348	CAMBIL	24.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050
020042010944	A. LUIS	X1935723C	LINARES	23.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020041783251		26206427	LINARES	18.09.1998	16.000	96,16		RDL 339/90	061.1
	J. MARTINEZ	05139688	PUENTE DE GENAVE		20.000	120,20		RD 13/92	050
	L. REDONDO	26425999	UBEDA	22.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401488713	T. MARIN M. OLMEDILLAS	02119043	VILLANUEVA ARZ. ALCALA HENARES	10.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050 048
	F. RODRIGUEZ	18429604 02838978	ALCOBENDAS	24.11.1998 16.11.1998	30.000 20.000	180,30 120,20		RD 13/92 RD 13/92	048
020401489559		01337075	ALCORCON	19.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401511127	•	08039218	ALCORCON	25.10.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050
020041981590		02231097	FUENLABRADA	11.09.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
020401533706	M. GONZALEZ	08940342	FUENLABRADA	21.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050
	C. MANDUJANO	52504473	FUENLABRADA	20.07.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020401489778		50043087	LEGANES	21.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401550248		M 052851	MADRID	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041820375		X1419064X		26.07.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
	M. GONZALEZ	00341746 00356745	MADRID MADRID	30.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
020401505322 020401512909		00363447	MADRID	22.11.1998 12.11.1998	30.000 20.000	180,30 120,20		RD 13/92 RD 13/92	048 048
	P. GARCIA TREVIJANO	00303447	MADRID	19.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	052
020401313330		00686390	MADRID	19.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401505176		00805557	MADRID	20.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401489894		00806371	MADRID	22.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401550479	J. RUIZ	01171134	MADRID	29.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020401550121		01261074	MADRID	23.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	052
020401550388		01771572	MADRID	27.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401489821		02446947	MADRID	21.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048
	J. MARTINEZ	02494442	MADRID	29.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401533469		02517504	MADRID	20.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048 052
020041883427	F. CEBALLOS	02606044 02879305	MADRID MADRID	20.11.1998 20.11.1998	30.000 16.000	180,30 96,16		RD 13/92 RD 13/92	101.1
020401489547		04199517	MADRID	19.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92 RD 13/92	048
	A. LAPUERTA	05202845	MADRID	22.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401533524	C. MUÑOZ	06562656	MADRID	20.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401425910	M. MINGARRO	08766939	MADRID	13.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
	J. MOLINERO	12187805	MADRID	21.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050
020401533986		12310930	MADRID	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052
	J. RODRIGUEZ	37261640	MADRID	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
	J. FERNANDEZ	50538966	MADRID MADRID	28.09.1998	Pagado	Pagado	1	RD 13/92	050
020401550029 020401489470		50831016 51057659	MADRID	21.11.1998 19.11.1998	30.000 20.000	180,30 120,20		RD 13/92 RD 13/92	048 048
020401489470		51397386	MADRID	18.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020041883944		51397386	MADRID	18.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020401511000		51597208	MADRID	24.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
	C. PANIAGUA	51694557	MADRID	19.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401505759	A. MARTINEZ	51847558	MADRID	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
	G. GUTIERREZ	52861069	MADRID	26.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	
020401489365		11787044	MOSTOLES	16.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
	M. ALAMEDA	26399884	MOSTOLES	18.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020401513770	J. CABALLERO	46847049 52759443	MOSTOLES MOSTOLES	22.11.1998 15.11.1998	20.000	120,20 120,20		RD 13/92 RD 13/92	048 048
020041883774		50912497	NAVAS DEL REY	07.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	
020401489481		50810369	POZUELO ALARCON	19.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401429332		51054167	TORRELODONES	16.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
	SUCESORES DE					,			
	CARLOS YUNTA	B80989114	VILLANUEVA CAÑ.	15.09.1998	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
020041815161	J. MARICOTO	X0323883C	MALAGA	18.06.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020401429368		21101598	MALAGA	16.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	052
	J. MARTINEZ	22430089	ALGUAZAS	24.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
020401550522		22930425	CARTAGENA	29.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020401534360		74256940	CIEZA	26.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020041988614		77500442	LAS TORRES COTILL.		25.000	150,25			094.1A
020401513847 020401429666		78787247 22308949	MOLINA DE SEGURA MURCIA	24.11.1998 18.11.1998	20.000 30.000	120,20 180,30		RD 13/92 RD 13/92	050 052
020401429666		22464361	MURCIA	09.10.1998	20.000	180,30		RD 13/92 RD 13/92	052
02070177/700	J. GUZIMAN	22704JUI	MURCIA	07.10.1770	20.000	120,20		13/74	040

						Cuantía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Ptas.	Euros	Susp	Precepto	Art.
Ехрешение	Sunctonado/d	rachiij.	Locumun	reena	T tus.	Duros	Susp.	Тессріо	
020401513859	T. CASANOVA	29000748	MURCIA	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020401533895	J. DE LA PLAZA	34792916	MURCIA	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052
020401429642	S. LIDON	74175380	MURCIA	18.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052
020401429344	J. MOLINA	27460644	MURCIA	16.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
020041983525	PULVERIZACIONES								
	Y AUTOMIZA	B30413611	MURCIA	15.09.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
020041987038	M. FETER	34822981	SAN JAVIER	12.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
020041862461	M. IBAÑEZ	22334733	YECLA	03.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
020041822657	M. SANCHEZ	09425495	OVIEDO	11.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
020041987543	J. ISIDRO	74480062	LLUCMAJOR	16.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020041820340	M. FERNANDEZ	43101420	PALMA MALLORCA	24.07.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.4
020401486984	E. CRESPO	50943854	PALMA MALLORCA	28.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020401505838	M. RUIZ	13703231	MARINA CUDEYO	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041986174	F. VIEJO	28721871	SEVILLA	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167
020041885783	J. PLIEGO	28890316	SEVILLA	16.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167
020401534528	J. MORENO	37780358	SEVILLA	27.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401427608	J. LIRIA	34786604	TOMARES	27.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401513586	A. LOPEZ	44135097	ORDIZIA	19.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401533238	F. RODA	75056530	CELLA	17.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020041821148	E. ALONSO	13036248	OLIAS DEL REY	20.09.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
020401513902	J. ALVAREZ	03677696	TURLEQUE	24.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050
	S. MARTINEZ	73922484	ALBERIQUE	19.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
020401504860	A. RUIZ	19871840	ALFAFAR	18.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	048
020401534024	B. RODRIGUEZ	74493842	ALMUSAFES	24.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
	P. MARTINEZ	20711867	ALZIRA	18.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048
	E. MARTINEZ	21479884	AYORA	28.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
	M. GARRIDO	75044699	CUART DE POBLET	17.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052
020042012527		20768778	L ALCUDIA	21.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167
	A. SACEDON	73544869	MANISES	18.09.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
020401533913		33413812	MASAMAGRELL	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052
020041778449		52749850	MISLATA	17.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
020041978700		05611709	SAGUNTO	13.09.1998	100.000	601,01		D007492	036.6
020401489857		10183056	SAGUNTO	21.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020041987660		20142854	SUECA	17.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020401530365		22602635	TORRENT	12.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401514104		19436065	VALENCIA	25.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
020401550145	S. PASTOR	19483946	VALENCIA	23.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
020042225766		20162962	VALENCIA	22.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
020041982235		23006156	VALENCIA	07.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020401533597		24353066	VALENCIA	20.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041778243		24363289	VALENCIA	13.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
	J. CASTILLO	25398935	VALENCIA	19.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
	H. BALLESTEROS	70707410	VALENCIA	26.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
	M. MALDONADO	20001172	VILLAMARCHANTE	30.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
020401429484		11936796	CASTRONUÑO	16.11.1998	26.000	156,26		RD 13/92	052
	, 8 de enero de 1999								.161
1 210 40 0 10	, = == ===== == =====			, 0 441	- ~ - 11010				U 1

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete ANUNCIOS

Esta Unidad de Carreteras ha resuelto fijar el día 10 de marzo de 1999, a las 13 horas de su mañana y ante el Ayuntamiento de Pozocañada (Albacete), para proceder al abono de mutuo acuerdo, del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por las obras "23-AB-2440.— Variante de Pozocañada.— CN-301 de Madrid a Cartagena, PP.KK.: 269 al 271.— Tramo: Pozocañada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado

acto personalmente, provistos de Documento Nacional de Identidad, y para aquellos que, en su momento, no presentaron los títulos de propiedad, deberán hacerlo en este acto, y si optasen por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial bastante, además de los títulos de propiedad.

Albacete, 11 de febrero de 1999.—El Ingeniero de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera. 4.310

Esta Unidad de Carreteras ha resuelto fijar el día 8 de marzo de 1999, a las 13 horas de su mañana y ante el Ayuntamiento de La Roda (Albacete), para proceder al abono de intereses de demora, del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por las obras "1-AB-254.— Variante de La Roda. CN-301 de Madrid a Cartagena, PP.KK.: 208,000 al 212,000. Tramo: La Roda. Plan General de Carreteras 1984/91".

Lo que se hace público para conocimiento de los

interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos de Documento Nacional de Identidad, y para aquellos que, en su momento, no presentaron los títulos de propiedad, deberán hacerlo en este acto, y si optasen por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder notarial bastante, además de los títulos de propiedad.

Albacete, 11 de febrero de 1999.—El Ingeniero de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera. 4.311

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE NOTIFICACIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en la provincia de Albacete y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y exposición en el tablón de anuncios municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27-11-92).

Empresa/Trabajador	Localidad	Nº acta	Importe Ptas.
Juana Rosario López López	Hellín	544/98	50.100

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste se dictará resolución confirmatoria del acta.

Albacete, 20 de enero de 1999.–El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

Relación de empresas que en trámite de notificación de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en la provincia de Albacete y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y exposición en el tablón de anuncios municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27-11-92).

Empresa/Trabajador	Localidad	Nº acta	Importe Ptas.
Instalaciones A.C.V., S.L.	Villarrobledo	1841/98	250.001

Se hace saber a la empresa citada el derecho que le asiste para presentar ante el Organo competente para resolver escrito de alegaciones acompañado de la prueba que juzgue conveniente en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), y artículo 17 del R.D. 928/98, de 14 de mayo (*B.O.E.* 3-6-98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, el interesado podrá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León (Avda. José Antonio, número 1), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Albacete, 20 de enero de 1999.–El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

Relación de empresas que en trámite de notificación de acta de otifiocació de actas de liquidación de carácter provisional han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en la

provincia de Albacete y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete y exposición en el tablón de anuncios municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Empresa/Trabajador	Localidad	Nº acta	Importe Ptas.
Juana Rosario López López	Hellín	287/98	270.784
AB Diario de Bolsillo, S.L.	Albacete	354/98	274.968

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. de España, 27.

Albacete, 20 de enero de 1999.-El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Iiménez 1.838

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Albacete. Dependencia de Recaudación

EDICTOS DE SUBASTA DE BIENES

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en plazo de diez días (10 días) contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Dependencia de Recaudación de esta Agencia Tributaria (calle Francisco Fontecha, 2, planta baja, de Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Apellidos y nombre o razón social	C.I.F./D.N.I./ N.I.F.	Procedimiento que motiva la notificación: Varios	Núm. de justificante
García Zamorano, Javier	05168308R	Dev. Renta mod. 100/97	029824000879D
Marín García, Antonio	52753996T	Dev. Renta mod. 100/97	029824001312M
Albacete a 26 de noviembre de 1	998.–El Jefe de la	a Dependencia de Recaudación,	Manuel Corencia López.

1.657

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en plazo de diez días (10 días) contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Dependencia de Recaudación de esta Agencia Tributaria (calle Francisco Fontecha, 2, planta baja, de Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Apellidos y nombre	C.I.F./D.N.I.	Procedimiento que motiva la	
o razón social	N.I.F.	notificación: Liquidaciones	Núm. de justificante
Amador Navarro, Antonio	52754962T	K16101/98/05124025/1	029810012275K
Botello Padilla, Manuel	37651245S	K16101/98/05185326/0	029810012329K
Botello Padilla, Manuel	37651245S	K16101/98/05187618/3	029810012328A
Cemineda, S.L.	B02180172	A02037/98/50000448/4	029810011920A
Construcciones Herm. Martínez-Isso	B02196350	A02037/98/50000451/7	029810011596R
Construcciones Herm. Martínez-Isso	B02196350	A02037/98/50000452/8	029810011595T

Apellidos y nombre o razón social	C.I.F./D.N.I. N.I.F.	Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones	Núm. de justificante
Córcoles Requena, Andrés	05154956N	M19005/98/02000490/4	029810011786P
Coy Martínez, Angel	05158984S	A02037/98/53000137/4	029810011564V
Dahbani, Abdelmalek	X1148460R	K16101/98/05124171/4	029810012279W
Fernández Martínez, José Carlos	52751526Z	K16101/98/05124226/4	029810012273V
González González, Julio	52754694P	K16101/98/05124277/0	029810012274C
López Vela, José Gabriel	05147362P	A02037/98/50000532/0	029810011865A
Marín García, Antonio	52753996T	K16101/98/05123785/3	029810012278R
Marín Rivero, Rafael Javier	52754506G	K16101/98/05164836/2	029810012277H
Piensos Compuestos Hellín, S.A.	A02003234	A02037/98/52000070/2	029810014376E
Trictos G. Cano, S.L.	B02060036	A02037/98/50000645/3	029810011873W

Albacete a 26 de noviembre de 1998.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Manuel Corencia López.

1.655

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento General de Recaudación (*B.O.E.* número 3 de 3-1-91), se dispone a la venta los bienes muebles correspondientes a la deudora Trasiego y Derivados, S.L., con N.I.F. o C.I.F.: B-02.190.221, con domicilio en calle Dionisio Guardiola, 11 02002 Albacete, en virtud de los débitos existentes a favor de la Hacienda Pública, ascendiendo el total de la deuda a 3.321.458 pesetas más los intereses legales correspondientes.

La subasta se celebrará el día 17 de marzo de 1999, a las 11 horas en el salón de actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Bienes a enajenar

Lotes:

Primero: Autorización administrativa de transportes discrecional de mercancías por carretera.

Tipo: Mercancías discrecional pesada comarcal.

MDP-C número 03785506.

Valor de tasación, 900.000 pesetas.

Cargas: 130.000 pesetas.

Tipo en 1ª licitación, 770.000 pesetas.

Segundo: Autorización administrativa de transportes discrecional de mercancías por carretera.

Tipo: Mercancías discrecional pesada comarcal.

MDP-C número 05290190.

Valor de tasación, 900.000 pesetas.

Cargas: 10.000 pesetas.

Tipo en 1ª licitación, 890.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

- 1°. Los citados bienes podrán ser examinados en el lugar ya descrito.
- 2º.– Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.
 - 3°. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa

de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la inefectividad de la adjudicación.

- 4°. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
- 5°.— El primer lote se encuentra gravado con las siguientes cargas: Expediente MU-5084/96 por importe de 130.000 pesetas al 09/11/98.

El segundo lote se encuentra gravado con las siguientes cargas: Expediente MU-3531/96 por importe de 10.000 pesetas al 09/11/98.

- 6°.— El remate se entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.
- 7°.— Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.
- 8°.— En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.
 - 9°. Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la

deuda y queden bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

- 10°. La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al artículo 158 del precepto legal mencionado.
- 11°.— Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Tipo de la subasta (Importe en ptas.)	Valor de las pujas (Importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
más de 10.000.000	250.000

Albacete, 4 de febrero de 1999.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Manuel Corencia López. 4.223

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento General de Recaudación (*B.O.E.* número 3 de 3-1-91), se dispone a la venta los bienes muebles correspondientes al deudor don Francisco Gil Vicente, con N.I.F. o C.I.F.: 5.129.892-H, con domicilio en calle Ministro Aunos, 32, 02083 Villavaliente, en virtud de los débitos existentes a favor de la Hacienda Pública, ascendiendo el total de la deuda a 3.639.459 pesetas más los intereses legales correspondientes.

La subasta se celebrará el día 17 de marzo de 1999, a las 12 horas en el salón de actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Bienes a enajenar

Lotes:

Primero: Vehículo tipo tractocamión marca Renault, modelo 340 TI, matrícula AB-9039-L, fecha de matriculación 1992, número bastidor VSYRG08A100002519.

Valor de tasación, 3.800.000 pesetas.

Cargas: 2.718.125 pesetas.

Tipo en 1ª licitación, 1.081.875 pesetas.

Segundo: Vehículo semi-remolque cantera, marca Arpon, matrícula AB-01481-R, fecha de matriculación 1992, número bastidor VS9CBC3SLA048329.

Valor de tasación, 1.200.000 pesetas.

Tipo en 1ª licitación, 1.200.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

- 1°. Los citados bienes podrán ser examinados en la Finca Las Hoyas de Casas de Juan Núñez (Albacete).
- 2°. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.
- 3°.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen

la inefectividad de la adjudicación.

- 4°.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
- 5°.– El primer lote se encuentra gravado con las siguientes cargas:
- Juicio ejecutivo número 25/1995 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez.
- 6°. El remate se entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.
- 7°.— Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.
- 8°.— En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.
- 9°.— Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 10.— La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al artículo 158 del precepto legal mencionado.
- 11.– Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedo

res hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Tipo de la subasta (importe en Ptas.)	Valor de las pujas (importe en Ptas.)
Hasta 50.000	1.000
de 250.001 a 500.000	

Tipo de subasta(importe en Ptas.)	
de 500.001 a 1.000.000	. 10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	. 25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	. 50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	. 100.000
más de 10.000.000	. 250.000
Albacete, 4 de febrero de 1999.–E	El Jefe de la Depen-
dencia de Recaudación, Manuel Corer	ncia López. 4.233

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA ANUNCIO

Canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar correspondiente al año 1998

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos procedentes de los Ríos Segura, Mundo, y Quípar para el año 1998, cuyo estudio económico se ha efectuado con la participación de los Representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de las Vegas del Segura, en las reuniones de los días 24 de julio, 29 de octubre y 18 de diciembre de 1998.

El canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos tradicionales:

Canon: 1.907 pesetas/hectárea. Superficie de riego: 46.545,76 hectáreas.

Regadíos no tradicionales:

Canon; 2.194 pesetas/hectárea. Superficie de riego: 20.459,38 hectáreas.

Canon aplicable Regadío de Hellín: 878 pesetas/ Hectárea. Superficie de riego: 2.839 Hectáreas.

Canon aplicable a abastecimientos: 1,297 pesetas/m³. Volumen aplicable: 29.766.688 m³.

Canon aplicable a energía eléctrica; 0,229 pesetas/ Kwh. Energía eléctrica: 10.000.000 Kwh.

Los cánones aplicables a los usuarios están sujetos a las tasas de impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un período de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincial de Albacete a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1, Murcia.

Murcia, 21 de enero de 1999.–El Secretario General, Gerardo Cruz Jiménez. 2.143

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vacantes en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 dos plazas de Capataz de Caminos, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

$B\ A\ S\ E\ S$

PRIMERA.-PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCA-TORIA: Dos vacantes de Capataz de Caminos.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Adminis-

tración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, y dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación «D» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la Legislación vigente. SEGUNDA.-CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será: Una plaza a través de Concurso-Oposición Libre y una plaza a través de Oposición-Libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1 o B, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.-SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.—Igualmente en la instancia, y sólo para la plaza a proveer a través de Concurso-Oposición, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de ambos turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.000 Ptas. en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 1.000 Ptas. podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c. número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.-El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluídos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición

y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.-Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISION DE CANDIDATOS: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fé y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.
- Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o

suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION: El procedimiento de selección para la plaza a proveer a través de Concurso-Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.-Concurso.

II.-Oposición.

I.—Fase de Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

- A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Albacete: 0'10 puntos.
- B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional en cualquier Administración Pública: 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 4 puntos.

II.—**Fase de Oposición:** La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

EJERCICIO TEORICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 150 a 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRACTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o en la realización de tareas y trabajos, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

El procedimiento de selección para la plaza a proveer a través de Oposición Libre será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios

EJERCICIO TEORICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 150 a 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRACTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o en la realización de tareas y trabajos, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

SEPTIMA.-DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.-Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.—El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista

ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

OCTAVA.-CALIFICACIONES.

I.—Fase de Concurso: En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición Libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.—Fase de Oposición: La calificación del ejercicio teórico, en ambos turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

Núm. de aciertos – Núm. de errores

Núm. de alternativas – 2

La calificación del ejercicio práctico, en ambos turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico, siendo necesario para superarlos haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

NOVENA.-RELACION DE APROBADOS Y PRO-PUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.—Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.-El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Las plazas se cubrirán atendiendo en primer lugar a la

relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo funcionarial de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DECIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

- I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:
- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsa).
 - B) Certificado de nacimiento.
- C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.
- D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

- F) Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de Concurso-Oposición).
- H) Permiso de conducción de la clase B1 o B, o copia compulsada del mismo.
- II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su

expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquéllos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION: Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.-INCOMPATIBILIDADES: Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA: En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS: La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-

nal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I **Programa**

Temario genérico

Tema 1.–La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Administración Local. La Provincia en el Régimen Local.

Tema 3.-La Diputación Provincial: Composición y competencias. Los Organos de Gobierno. El Pleno, La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Tema 4.–El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Temario específico

Tema 1.—Proyectos de obras: Documentos que integran un proyecto de obras. Tipos de precios en un proyecto de obras. Recepción de obra: Tipos de recepciones de obra.

Tema 2.—Regulación General de accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios. Conexiones específicas en autovías. Carriles centrales de espera.

Tema 3.-Denominación de carretera convencional: Accesos a carreteras convencionales. Cuñas de cambio de velocidad.

Tema 4.-Escala: Definición. Cambios de escala. Topografía: Nociones generales. Alineaciones. Nivelaciones.

Tema 5.—Distancia entre dos puntos: Tipos de distancias entre dos puntos. Aparatos topográficos.

Tema 6.—Movimientos de tierras: Desmontes y terraplenes. Pedraplenado. Transporte de tierras. Drenajes. Sección tipo de una carretera convencional.

Tema 7.—Hormigones: Tipo de hormigones. Encofrados: Tipos de encofrados.

Tema 8.-Muros de contención de tierras: Tipos. Armado, en su caso, de los distintos tipos de muros de contención. Acabados de muros en obra civil.

Tema 9.-Señalizaciones en obras civiles:

- a) En proceso de ejecución.
- b) En fase de utilización de la vía.

Tema 10.-Compactaciones: Fases de compactación. Elementos que integran una compactación. Definición de «grado proctor».

Tema 11.—Tipos de firmes en obra civil: Descripción y maquinaria empleada en cada uno de ellos. Cunetas y pasacunetas: Descripción y detalles constructivos.

Tema 12.-Estabilización de suelos: Suelo/cemento. Ejecución de obras con suelo/cemento o suelo estabilizado: Operaciones.

Tema 13.—Ensayos de control de calidad a realizar en una carretera convencional: Actuaciones sobre los diversos elementos que la integran.

Tema 14.—Cimentaciones: Tipos. Idea elemental del armado de los distintos tipos de cimentaciones. Forma de trabajo de los distintos tipos de cimentaciones.

Tema 15.-Organización y planificación de obras. Planning de obras: Clases de planning.

Tema 16.-Seguridad e higiene en su trabajo. Prevención de accidentes.

Albacete, 16 de diciembre de 1998.–El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 3.557

Vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998, un puesto de Maestro de Carpintería, conforme a la normativa laboral (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas concordantes) y al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete firmado el 17 de Diciembre de 1997 y a lo establecido en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985; artículo 177 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986; artículos 18, 19 apartado primero en relación con el artículo 1 apartado tercero de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995.

BASES

PRIMERA.-PUESTOS A PROVEER: Una vacante de Maestro de Carpintería.

El puesto está dotado con los haberes correspondientes según la normativa laboral y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete firmado el 17 de diciembre de 1997.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

- I.—La concurrencia al procedimiento de selección será a través de Concurso-Oposición, promoción interna, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:
- a) Ser empleados laborales fijos de esta Excma. Diputación Provincial.
- b) Ser titulares de puestos pertenecientes a la categoría profesional inmediatamente inferior.
 - c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el

puesto a que pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

- d) Hallarse en situación de servicio activo o asimilada en el puesto a que pertenece y desde el que se pretende la promoción. Se entenderá por asimilada cualquier otra situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o Equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1 o B, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todos el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la contratación del aspirante propuesto.

TERCERA.-SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones.

II.—Igualmente en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.-Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISION DE CANDIDATOS: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.
- Un representante de los trabajadores de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuer-

dos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION: El procedimiento de selección, en el que deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

- I.-Concurso.
- II.-Oposición.

I.-Fase de Concurso: Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes, de prestación de servicios en la Diputación Provincial de Albacete, en puesto de trabajo de Oficial de Carpintería o de Oficial 1ª Carpintería o de desempeño provisional de puesto de trabajo de Maestro de Carpintería, en cualquier régimen de vinculación: 0'025 puntos.

B) Por cada mes, de prestación de servicios en la Diputación Provincial de Albacete, en puesto de trabajo perteneciente a las categorías profesionales inmediatamente inferiores no comprendidas en el apartado A), en cualquier régimen de vinculación: 0'0125 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 4 puntos.

- C) Por cada título, diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relacionado con materias de la especialidad relativas a las funciones del puesto de desempeñar de más de 19 horas lectivas: 0'05 puntos.
- D) Por cada título, diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relacionado con materias de la especialidad relativas a las funciones del puesto de desempeñar de más de 39 horas lectivas: 0'10 puntos.
- E) Por cada título, diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relacionado con materias de la especialidad relativas a las funciones del puesto de desempeñar de más de 59 horas lectivas: 0'15 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados C), D) y E) no podrá superar la puntuación máxima de 1 punto.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 5 puntos.

II.–Fase de Oposición: La fase de oposición, en la que deberá garantizarse siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

1.-Ejercicio teórico.-Constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo establecido por el Tribunal –no inferior a 60 minutos— de dos temas elegidos al azar, del temario que figura como anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, de acuerdo con lo establecido en la base octava apartado II.

La segunda parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas durante un período máximo de una hora, formulado por el Tribunal y referido a las materias comprendidas en el temario que figura como anexo I.

La calificación de la segunda parte del ejercicio teórico, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

Núm. de aciertos – Núm. de errores

Núm. de alternativas – 2

2.-Ejercicio práctico:

Consistirá en la ejecución material de dos actuaciones, operaciones o trabajos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, referido a las materias contempladas en el anexo I de la presente convocatoria, a determinar por el Tribunal estableciendo la duración que considere oportuna para ello.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, de acuerdo con lo establecido en la base octava, apartado I

SEPTIMA.-DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la Oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

El anuncio de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición se hará público por el Tribunal en el mismo lugar en que se haya realizado la fase de Concurso, con un mínimo de 24 horas de antelación, y los sucesivos anuncios de la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del Concurso-Oposición quienes no comparezcan.

OCTAVA.-CALIFICACIONES.

I.-Fase de Concurso: La valoración de los méritos de

cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.—Fase de Oposición: La calificación de los ejercicios de la fase de Oposición se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal a cada aspirante una puntuación entre cero y diez puntos, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar cinco puntos, como mínimo, en los ejercicios para superarlos.

La calificación de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de Oposición.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS Y PRO-PUESTA DE NOMBRAMIENTO: Finalizada la práctica del Concurso-Oposición, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados, que implicará propuesta de contratación, y cuyo número habrá de ser igual al de puestos convocados, haciéndose constar expresamente, en la presente convocatoria, que el Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que ha superado los ejercicios y pruebas del Concurso-Oposición, un número de aspirantes superior al de dichos puestos, y que cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

La expresada relación se expondrá por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial, y se elevará al órgano competente de la Diputación con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

DECIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, estando exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados en su anterior contratación y que consten en su expediente personal.

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Presentada la documentación, el órgano competente de la Diputación efectuará el documento contractual, del aspirante propuesto, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento de selección. El nombramiento se publicará en los mismos medios de difusión que los anuncios de la convocatoria de procedimiento de selección.

Se establecerá un período de prueba de tres meses a partir de la entrada en vigor del contrato, conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOPRIMERA.—INCOMPATIBILIDADES: El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.—NORMATIVA SUPLETORIA: En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOTERCERA.—RECURSOS: La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOI

Tema 1.—Proyectos de obras: Documentación. Características generales.

Tema 2.-Estructura de la madera: Tipos, clasificación y propiedades.

Tema 3.—Arboles maderables y calidades de la madera. Troceo y secado. Maderas comerciales.

Tema 4.—Carpintería de armar y de taller: Definición. Tema 5.—Procesos para la comercialización. Utiles y herramientas empleadas en los distintos procesos.

Tema 6.-Uniones o enlaces de madera: Clasificación, entalladuras o encepados. Uniones modernas de las maderas.

Tema 7.–Estructuras de edificios: Tipo y descripción elemental de cada uno.

Tema 8.–Aglomerados: Concepto y componentes. Acabados de superficies aglomeradas.

Tema 9.–Encofrados de madera para hormigones vistos: Ejemplos.

Tema 10.-Barandillas de madera: Toma de datos en obra para su ejecución.

Tema 11.-Andamios, apeos y entibaciones de madera: Definición y clases. Función de cada uno de ellos y elementos que los conforman.

Tema 12.-Canecillos: Concepto. Ménsulas y zapatas: Conceptos.

Tema 13.-Electricidad en los trabajos de carpintería. Electricidad en las máquinas empleadas. Esquema eléctrico sencillo.

Tema 14.—Seguridad e higiene en su trabajo. Prevención de accidentes.

Tema 15.–El plano. Interpretación. Distancia entre dos puntos.

Tema 16.—Organización y planificación de los trabajos de carpintería. Planning de trabajo. Clases de planning.

Albacete, 16 de diciembre de 1998.–El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 3.558

Vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998, un puesto de Lavandero-Planchador, conforme a la normativa laboral (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas concordantes) y al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete firmado el 17 de diciembre de 1997 y a lo establecido en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985; artículo 177 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986; artículos 18, 19 apartado primero en relación con el artículo 1 apartado tercero de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión Oposición-Libre reservada a personas con minusvalía, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

PRIMERA.-PUESTO A PROVEER: Un puesto vacante de Lavandero-Planchador.

El puesto está dotado con los haberes correspondientes según la normativa laboral y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete y encuadrado en el Grupo 5 de las relaciones de puestos de trabajo del personal laboral.

SEGUNDA.-CONDICIONES GENERALES.

- I.—La concurrencia al procedimiento de selección será a través de Oposición-Libre reservada a personas con minusvalía (que estando afectados por alguna discapacidad de grado igual o superior al 33%, no presenten incompatibilidad funcional con los cometidos propios de la plaza) acreditada mediante certificación fidedigna expedida por organismos competentes, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:
- a) Tener la nacionalidad Española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos esta-

blecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- II.—Las personas con minusvalía deben estar afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33%, que sea compatible con las funciones propias de la plaza.

Los aspirantes a esta plaza deberán hacer constar en la instancia la clase de discapacidad que les afecta, adjuntando a la instancia fotocopia de la certificación que acredite la condición legal de minusválido expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social.

III.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la contratación del aspirante propuesto.

TERCERA.-SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la

Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

A la instancia habrá de adjuntarse, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución provincial la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 800 pesetas podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c. número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.-El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISION DE CANDIDATOS: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma.

Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.
- Un representante de los trabajadores de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante Resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION: El procedimiento de selección será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios

EJERCICIO TEORICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRACTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

SEPTIMA.-DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluídos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.—El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

OCTAVA.—CALIFICACIONES.: La calificación del ejercicio teórico, se realizará otorgando a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

La calificación del ejercicio práctico, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media

entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico, siendo necesario para superarlos haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

NOVENA.-RELACION DE APROBADOS Y PRO-PUESTA DE NOMBRAMIENTO: Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados, que implicará propuesta de contratación, y cuyo número habrá de ser igual al de puestos convocados, haciéndose constar expresamente, en la presente convocatoria, que el Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que ha superado los ejercicios y pruebas de la Oposición, un número de aspirantes superior al de dichos puestos, y que cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

La expresada relación se expondrá por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial, y se elevará al órgano competente de la Diputación con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el procedimiento de selección y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de puestos convocados, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento de selección y en caso de empate, se atenderá en primer lugar al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo laboral de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DECIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

- I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:
- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsa).
 - B) Certificado de nacimiento.
- C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

- D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Certificación que acredite la condición legal de minusválido expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
- F) Título de Certificado de Escolaridad o equivalente o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.
- IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- V.—Presentada la documentación, el órgano competente de la Diputación efectuará el documento contractual, del aspirante propuesto, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento de selección.

El nombramiento se publicará en los mismos medios de difusión que los anuncios de la convocatoria de procedimiento de selección.

Se establecerá un periodo de prueba de quince días, a partir de la entrada en vigor del contrato conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOPRIMERA.—INCOMPATIBILIDADES: El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.—NORMATIVA SUPLETORIA: En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOTERCERA.—RECURSOS: La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I **Programa**

Temario genérico

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales de la Persona.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Administración Local. La Provincia en el Régimen Local.

Temario específico

Tema 1.—Normas de seguridad e higiene en el desarrollo de las funciones propias de la Categoría de Lavandero-Planchador. Equipamientos, materiales e instalaciones.

Tema 2.-Selección de ropa sucia.

Tema 3.—Diferenciación de los diferentes tipos de ropa previa al proceso de lavado.

Tema 4.—Selección de ropa limpia.

Tema 5.—Diferenciación de los diferentes tipos de ropa previa al proceso de distribución.

Tema 6.-Métodos y técnicas de lavado: Capacidades de lavado.

Tema 7.–Tratamiento de productos específicos para el lavado, desinfección y cuidado de ropa.

Tema 8.–El secado. Reparación y marcaje de ropa: El planchado. El doblaje de la roma.

Albacete, 18 de enero de 1999.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 3.498

Vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998, un puesto de Ayudante Mecánico, conforme a la normativa laboral (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas concordantes) y al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete firmado el 17 de diciembre de 1997 y a lo establecido en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985; artículo 177 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986; artículos 18, 19 apartado primero en relación con el artículo 1 apartado tercero de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión Concurso, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

PRIMERA.-PUESTO A PROVEER: Un puesto vacante de Ayudante Mecánico.

El puesto está dotado con los haberes correspondientes según la normativa laboral y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete y encuadrado en el grupo 5 de las relaciones de puestos de trabajo del personal laboral.

SEGUNDA.-CONDICIONES GENERALES.

- I.—La concurrencia al Concurso será libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:
- a) Tener la nacionalidad Española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- II.-Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se

podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la contratación del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

TERCERA.-SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el Concurso lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes.

II.—Igualmente en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 800 pesetas podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c. número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso, así como la fecha, hora y lugar de realización del Concurso y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.-Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISION DE CANDIDATOS: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y señalando el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fé y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.
- Un representante de los trabajadores de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que

incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION: El procedimiento de selección será el de Concurso.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

- A) Por cada mes de prestación de servicios en la Diputación Provincial de Albacete, en plaza o puesto de trabajo similar, en cualquier régimen de vinculación: 0'15 puntos.
- B) Por cada mes de prestación de servicios en otra Administración Pública, en plaza o puesto de trabajo similar, en cualquier régimen de vinculación: 0'05 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 15 puntos.

C) Por cada título, diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relacionado con materias relativas a las funciones del puesto de desempeñar de más de 20 horas lectivas: 0'05 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 20 puntos.

SEPTIMA.-CALIFICACIONES: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

Las puntuaciones definitivas y totales de los aspirantes en el Concurso y el orden de calificación de los mismos, estarán determinadas por las puntuaciones obtenidas en el Concurso.

OCTAVA.—CRITERIOS A SEGUIR EN LA CELE-BRACION DEL CONCURSO: Las calificaciones de los aspirantes en el Concurso, y el resultado del mismo, se publicarán inmediatamente mediante anuncio que habrá de exponerse en el tablón de edictos del edificio sede de esta Excma. Diputación.

NOVENA.-RELACION DE APROBADOS Y PRO-PUESTA DE NOMBRAMIENTO: Finalizada la práctica del Concurso, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados, que implicará propuesta de contratación, y cuyo número habrá de ser igual al de puestos convocados, haciéndose constar expresamente, en la presente convocatoria, que el Tribunal no podrá aprobar, un número de aspirantes superior al de dichos puestos, y que cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

La expresada relación se expondrá por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial, y se elevará al órgano competente de la Diputación con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

DECIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

- I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:
- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsa).
 - B) Certificado de nacimiento.
- C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.
- D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

- F) Título de Certificado de Escolaridad o equivalente o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento.
- II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán

anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Presentada la documentación, el órgano competente de la Diputación efectuará el documento contractual, de los aspirantes propuestos, que deberán suscribir contrato laboral en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento de selección.

El nombramiento se publicará en los mismos medios de difusión que los anuncios de la convocatoria de procedimiento de selección.

Se establecerá un período de prueba de quince días, a partir de la entrada en vigor del contrato conforme al artículo 14 del Estatuto de los trabajadores.

DECIMOPRIMERA.—INCOMPATIBILIDADES: El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.—NORMATIVA SUPLETORIA: En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOTERCERA.—RECURSOS: La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 18 de enero de 1999.–El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 3.497

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación *ANUNCIO*

Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace pública la convocatoria, a través de procedimiento abierto, mediante subasta, para la contratación que se cita

Objeto del contrato.—Reparación y mejora de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Higueruela.

Presupuesto. – 9.000.000 de pesetas.

Plazo ejecución obra.-Cuatro meses.

Licitación.-A través de procedimiento abierto, mediante subasta.

Solicitud de documentación.—Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Secretaría General. Diputación Provincial de Albacete.

Garantía provisional.–180.000 pesetas.

Clasificación.-

Modelo de proposición.—Proposición económica formulada conforme al modelo contenido en el pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas que sirven de base a la contratación.

Recepción de proposiciones.—El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*; la presentación deberá efectuarse en la Secretaría General de la Diputación Provincial, de las diez a las trece horas de los días indicados. Podrán enviarse proposiciones u ofertas por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente.

Apertura de proposiciones.— A las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquél en el que cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores.— Los que figuran en el pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas que sirven de base a la contratación.

Publicidad y Reclamaciones.—Durante el plazo de presentación de proposiciones, estará de manifiesto en la Oficina de Cooperación y Contratación de la Secretaría General, de la Diputación Provincial de Albacete, el proyecto técnico y pliego de bases, pudiendo ser examinados y copiados, y facilitándose y remitiéndose, además información, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, podrá ser, igualmente, examinado en la Oficina indicada, a efectos de reclamaciones, el pliego de bases, condicionándose resolutoriamente la convocatoria de la subasta a la no presentación de reclamaciones durante el expresado plazo, y quedando sin efecto dicha convocatoria si se formularen tales reclamaciones.

Albacete, 10 de febrero de 1999.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 4.471

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 3.ª de Casas Ibáñez EDICTOS

Don José Antonio Navalón Gómez, Jefe de la Zona expresada.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Jorquera, e intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los siguientes motivos:

Motivo que ha impedido la notificación personal: Contribuyente desconocido.

Contribuyente	Concepto	$A ilde{n} o$	Número fijo	Importe
Loreta López Cano	Tasas	1998	0000130003	2.300
Valero Ramos, Antonio	Urbana	1998	10192632	824

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5°.3,c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley

General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores, por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Casas Ibáñez a 28 de diciembre de 1998.-El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.

40.591

Don José Antonio Navalón Gómez, Jefe de la Zona expresada.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Fuentealbilla, e intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los siguientes motivos:

Motivo que ha impedido la notificación personal: Contribuyente desconocido.

Contribuyente	Concepto	$A ilde{n} o$	Número fijo	Importe
Francisca López Gómez	Rústica	1998	0000002215	1.821
Román Ochando Prior	Rústica	1998	000001402	25.154
Matilde Soriano Redondo	Rústica	1998	0010002140	1.079
Valero Valero, Pedro Juan	Urbana	1998	10241647	1.117

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5°.3,c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores, por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de

no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Casas Ibáñez a 28 de diciembre de 1998.-El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.

40.592

Don José Antonio Navalón Gómez, Jefe de la Zona expresada.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Villamalea, e intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los siguientes motivos:

Motivo que ha impedido la notificación personal: Contribuyente desconocido.

Contribuyente	Concepto	$A ilde{n}o$	Número fijo	Importe
Adrián Fraile López	Urbana	1998	10405014	1.039
Carmen Molinero Martínez	Urbana	1998	10247546	7.600
José Antonio Mora Navarro	Urbana	1998	10247866	10.684
Mercedes Mora Navarro	Urbana	1998	10247996	18.011
Amalia Moya Cañada	Urbana	1998	10248566	7.932
Pelarda Malumbres Romero	Tasas	1998	00001688	1.954
Piedad Tarancón Pérez	Tasas	1998	000000014	1.954

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5°.3,c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores, por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Casas Ibáñez a 28 de diciembre de 1998.-El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.

40.593

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Notificación de declaración de ruina

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de resolución de iniciación de procedimiento

para la declaración de ruina de edificio sito en calle Buen Suceso, 59 a don Antonio Baeza Cuenca, con domicilio según consta en este Ayuntamiento, en la calle La Industria, 25-B, de Almansa, sin que se le haya podido practicar por el Notificador Municipal, se pone en conocimiento del interesado: Decreto de Alcaldía número 82, fecha 18/01/99.

Don Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la normativa vigente en especial la de Régimen Local me confiere y

Resultando: Que en 3 de septiembre de 1998 don Fernando Hernández López ha presentado un escrito denunciando el estado de ruina e insalubridad en que se halla la finca lindante con su domicilio, sita en calle Buen Suceso, 59, que según los datos obrantes en el Ayuntamiento es propiedad de don Antonio Baeza Cuenca, por lo que los servicios técnicos municipales han llevado a cabo la inspección necesaria, y emitido el correspondiente informe.

Considerando: De acuerdo con el informe emitido, que la finca sita en la calle Buen Suceso, 59 es una construcción de dos plantas con fachada a base de muros de piedra de carga, que en su interior en parte se trata de una edificación a teja vana sin cerramiento interior, con parte de la cubierta hundida en la actualidad, siendo el uso actual del edificio el de almacén de maderas y corral de palomos, con malas condiciones higiénicas, lo que hace necesario ordenar la adopción de medidas inmediatas para evitar daños a las personas y demás bienes jurídicamente protegibles, así como que las condiciones de la edificación justifican la iniciación del procedimiento para la declaración de ruina del edificio,

Vista: La normativa de aplicación, en general la Ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en especial sus artículos 176 y 139, el Reglamento de Disciplina Urbanística aún parcialmente vigente, el Plan General de Almansa, y su Ordenanza municipal reguladora de la Policía en la vía pública en especial sus artículos 219 y siguientes,

He resuelto

Primero.-Iniciar el procedimiento para la declara-

ción de ruina del edificio sito en la calle Buen suceso, 59, propiedad de don Antonio Baeza Cuenca, por las causas expresadas en este Decreto, que son reflejo del informe emitido por el Técnico Municipal, debiéndose no obstante, con carácter inminente, y siempre en un plazo no superior a quince días, a retirar la cubierta parcialmente derruida, y en un plazo de ocho días a retirar las tejas sueltas y el alero del edificio, que constituyen un peligro para las personas y demás bienes jurídicamente protegidos.

Segundo.— Poner de manifiesto el expediente a los interesados, advirtiéndoles que dispondrán de un plazo de quince días para presentar las alegaciones y documentación que estime convenientes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados debiendo trasladarles copia del informe técnico emitido.

En Almansa a 18 de enero de 1999.

Lo que se le traslada al interesado, don Antonio Baeza Cuenca, para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, que se contará desde el día siguiente al de la recepción y firma de la presente notificación.
- b) Cualquier otro recurso que Vd. considere necesario para la defensa de su derecho.

Almansa a 12 de febrero de 1999.–El Secretario, P.D. El Jefe del Area Técnica, ilegible. 4.291

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 5 de febrero de 1999, aprobó el expediente de contratación y pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación por subasta de parcelas municipales en el paraje "Eras de Arriba".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, a fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de ocho días.

Asimismo, se hace pública la subasta mediante el siguiente detalle:

- 1.—Objeto: Enajenación por subasta de los siguientes terrenos urbanos de propiedad municipal, sitos en el paraje "Eras de Arriba":
 - -Parcela A-71, de 121,40 m².
 - -Parcela A-82, de 126 m².
 - 2.-Procedimiento y forma: Abierto, por subasta.

- 3.-Tipo de licitación: Al alza, 4.200 pesetas/m².
- 4.—Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor de los terrenos.
- 5.—Obtención de la documentación: Modelo de proposición y demás información, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, los días laborables.
- 6.—Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la presentación de este anuncio en el B.O.P., de acuerdo con lo previsto en la base quinta.
- 7.–El quinto día hábil siguiente al que ponga fin al plazo para presentar proposiciones.
- 8.—Gastos de publicaciones: Con cargo al adjudicatario en la proporción que le corresponda.

Alpera, 15 de febrero de 1999.—La Alcaldesa, ilegible.

4.303

AYUNTAMIENTO DE BONETE

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía 9/1999, de fecha 29 de enero fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta para la ejecución del segundo segregado del proyecto de construcción de un nuevo Ayuntamiento, el cual se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por resolución de la Presidencia, a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia la licitación, para adjudicar, por subasta, el contrato, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto de la subasta.— Ejecución de la obra del segundo segregado del proyecto de construcción de un nuevo Ayuntamiento.

Tipo de licitación.— 15.956.504 pesetas, I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución. – Ocho meses.

Lugar donde se encuentra de manifiesto el expediente.— En la Secretaría Municipal en horas de nueve a catorce, los días laborables, excepto los sábados.

El proyecto se encuentra en la Secretaría Municipal. Pago del precio resultante de la adjudicación.— Con cargo a la aplicación presupuestaria 4.622 del vigente presupuesto de gastos, habiendo sido autorizado el gasto por resolución de la Presidencia de fecha 29 de enero de 1999.

Garantía provisional.—319.130 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva. – 638.260 pesetas, 4% del tipo de licitación.

Clasificación del contratista. – No se exige.

Presentación de proposiciones y documentación complementaria.— En el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a catorce, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se establece en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquél que termine el plazo de presentación de proposiciones no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

Bonete a 3 de febrero de 1999.–El Alcalde, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia urbanística en suelo rústico de reserva presentada por los Sres. que a continuación se relacionan:

Nº Expediente Sujeto Pasivo Situación

218/98 Pedro J. Calderón Mateo Los Navazo

8/98 Pedro J. Calderón Mateo Los Navazos En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se somete a información pública por plazo de 20 días, antes de proceder a su calificación urbanística.

Chinchilla de Montearagón a 12 de febrero de 1999.– El Alcalde, Daniel Ballesteros Madrona. 4.309

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por tránsito de ganados por las vías públicas o terrenos de dominio público municipal y de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo de la vía pública municipal, adoptado en sesión celebrada el 13 de noviembre de 1998, y no habiéndose presentado dentro del plazo legal previsto reclamación alguna, dicho acuerdo y Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se procede a publicar el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales y a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el tránsito de ganados por las vías públicas o terrenos de dominio público local

Artículo primero.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de

la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo segundo.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo del aprovechamiento especial de terrenos de uso público local por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local en todo el término municipal.

Artículo tercero.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquéllos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988.

Artículo cuarto.-Responsables.

- 1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo quinto.—Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo sexto.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Artículo séptimo.—Tarifas.

- 1.—Las tarifas de esta Ordenanza se establecen en relación a las reparaciones ordinarias, extraordinarias y gastos de conservación, mantenimiento y limpieza que por la utilización especial de las vías públicas y terrenos de dominio público local tenga que realizar el Ayuntamiento de este término municipal como consecuencia del tránsito de ganado por las mismas, estableciéndose una única categoría de calles para toda la localidad.
 - 2.—Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
- -Por cada unidad de ganado ovino o caprino pagará al año 50 pesetas.
- 3.—Cuando los ganados o reses aislados permanezcan en el término municipal durante un período de más de seis meses las cuotas a pagar serán el 100% de los indicados en las diferentes tarifas para las distintas especies.

Artículo octavo.-Normas de gestión.

1.-De conformidad con lo prevenido en el artículo

- 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.
- 2.—Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

3.—Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en el Ayuntamiento dentro del mes de enero de cada año una declaración del número de cabezas de ganado de las distintas modalidades que posean, pudiendo el Ayuntamiento comprobar en cualquier momento lo que estimen oportuno para la exactitud de tal declaración, y cuyos datos servirán al Ayuntamiento para confeccionar el padrón que será expuesto al público por plazo de quince días, con la debida antelación de forma que permita a los contribuyentes interesados formular las correspondientes reclamaciones contra cualquier error de estimación u otras causas de las que el mismo pueda adolecer.

Artículo noveno.-Devengo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo décimo.-Declaración e ingreso.

1.—Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas municipales.

Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas, por años naturales en la oficinas de la Recaudación Municipal.

2.-La duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

Artículo undécimo.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que consta de once artículos cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1998, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta

su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo de la vía pública municipal

Artículo primero.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente las letras e) y k) del número tres el artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo segundo.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo tercero.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo cuarto.-Responsables.

- 1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo quinto.-Cuota tributaria.

- 1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
 - 2.-Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:
- A.—Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal en favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos en el término municipal procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas, salvo que se adopten convenios con la Federación de Munici-

pios y Provincias que sean ratificados por el Pleno de la Corporación y sea más favorable que este sistema par los intereses municipales.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Artículo sexto.-Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Artículo séptimo.-Obligación de pago.

A.-La obligación de pago nace:

- 1.—Tratándose de concesión de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- 2.—Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.
 - B.–El pago se realizará:
- 1.—Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- 2.—Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente en las oficinas de la Recaudación Municipal.

Artículo octavo.-Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

Artículo noveno.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que consta de nueve artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1998, entrando en vigor y siendo de aplicación a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa de Ves a 13 de enero de 1999.–El Alcalde, José Fernández Jiménez. 918

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo legalmente establecido, referente a la adaptación de las ordenanzas municipales a la Ley 25/1998 de las siguien-

tes ordenanzas y sus modificaciones, se considera aprobado definitivamente el acuerdo provisional del Pleno del día 26 de noviembre del corriente:

- 04. Adaptación de las ordenanzas municipales a la Ley 25/1998.
 - A) Ordenanzas Fiscales
- 1) Imposición y ordenación de tasas por hechos imponibles que anteriormente eran objeto de precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público).

Tasas:

- Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
 - Tasa por el servicio de Matadero.
- Tasas por la prestación del servicio de piscinas, duchas e instalaciones y servicios análogos.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

Artículo 1.—Concepto. De conformidad con lo previsto en el artículo 20, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.) que consiste en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiares para alguno de sus miembros, que se regirá por las presentes normas.

Artículo 2.—Obligados al pago. Están obligados al pago de la tasa regulada en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía.

1.—La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del beneficiario.

Se entenderá por unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más, que conviviendo en un mismo marco físico, están vinculadas por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

Se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellas rentas e ingresos, así como el patrimonio, de todos los integrantes de la unidad familiar.

Se entiende por rentas del trabajo o ingresos:

- a) Retribuciones por cuenta propia o ajena.
- b) Pensiones.

c) Prestaciones por cualquier concepto, bien sea con cargo a fondos públicos o privados.

Se entiende por rentas de capital todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según los rendimientos efectivos.

Serán deducibles de los ingresos y rentas, las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades, los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique y no sean susceptibles de reembolso o compensación.

Valoración del patrimonio de la unidad familiar.

- A) La valoración de los bienes inmuebles se hará por su valor catastral, respecto de la vivienda habitual de su valor catastral computándose el 25% de la cantidad que exceda del valor medio catastral de los inmuebles urbanos de la localidad.
- B) Los títulos, valores, derechos de crédito y depósitos bancarios se computarán por el total de su valor.
- C) A los vehículos motorizados se atribuirá el precio medio de renta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.
- D) El ajuar familiar estará exento del cómputo, salvo que por su valor denote la existencia de medios económicos, en cuyo caso se computará por el valor estimado.
- E) Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, se deducirán las deudas que el solicitante acredite, mediante certificado de la entidad financiera correspondiente.

La tarifa de la tasa vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro:

Renta mensual	Número miembros					
	1	2	3	4	5	6
Hasta 50% del S.M.	I.					
De 51% al 60%						2,5%
De 61% al 70%				0,5%	3%	6,5%
De 71% al 80%				3%	6%	10%
De 81% al 90%			1,5%	8,5%	13,5%	19,5%
De 91% al 100%			10%	22%	32%	44%
De 101% al 110%		4%	21%	38%	53%	69%
De 111% al 120%	3%	9%	28%	47%	64%	82%
De 121% al 130%	9%	20%	41%	62%	81%	100%
De 131% al 140%	16%	27%	50%	69%	88%	100%
De 141% al 150%	24%	35%	57%	79%	100%	100%
De 151% al 160%	33%	42%	62%	82%	100%	100%
De 161% al 170%	43%	52%	72%	100%	100%	100%
De 171% al 180%	54%	62%	81%	100%	100%	100%
De 181% al 190%	67%	75%	100%	100%	100%	100%
De 191% al 200%	83%	89%	100%	100%	100%	100%
Más de 200%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

- A) Los porcentajes señalados se aplicarán al preciohora del servicio vigente en cada momento.
- B) La tasa mensual a abonar por cada beneficiario será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.
- C) Se entenderá como hora prestada aquélla que realmente se realice o aquélla que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

Artículo 4.-Exenciones y bonificaciones. El Alcal-

de-Presidente podrá eximir el pago de la tarifa, en aquellos casos que se prevea una imposibilidad en el cobro de la tasa por causas no imputables a los beneficiarios y, que la no prestación del servicio por este motivo, pueda suponer un grave riesgo de deterioro personal y familiar.

Artículo 5.-Obligación de pago y cobro.

- 1.—La obligación de pago de la tasa regulada en estas normas nace desde que se preste o realice el S.A.D., especificado en el artículo primero.
- 2.—El pago de la tasa se efectuará en la Tesorería Municipal por trimestres dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al que corresponda.
- 3.-Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6.-Normas de gestión.

- 1.—El servicio de ayuda a domicilio retribuido por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.
- 2.—Cualquier modificación en la situación de la unidad familiar del beneficiario referida a renta mensual o al número de miembros, llevará aparejada la revisión del expediente por la trabajadora social de la zona PRAS para una nueva valoración y aplicación del baremo que corresponde a ese caso.
- 3.—El retraso en el pago de un trimestre implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposición adicional

Para lo no expresamente previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 19 de diciembre de 1996, por la que se establecen las bases de la convocatoria de ayuda para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para 1997 y cualquier otra normativa relativa a la materia que pueda dictar la Consejería de Bienestar Social.

Disposición final

Las presentes normas entrarán en vigor una vez publicadas en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de Matadero

Artículo 1.— Concepto. Fundamento legal. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por la prestación del servicio municipal del Matadero Municipal, de las instalaciones y servicios análogos, que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2.— Hecho imponible. El hecho imponible de esta tasa, viene determinado por la utilización del servicio municipal del Matadero Municipal con carácter privativo.

Artículo 3.— Obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento que son utilizadas las instalaciones del Matadero Municipal pertenecientes a este Ayuntamiento.

Artículo 4.– Sujeto pasivo. Serán sujetos pasivos o contribuyentes obligados al pago de la tasa de esta

ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo 1.

Artículo 5.— Bases de tarifa. Cuantía. Las bases de percepción o tarifas de la tasa que se regula en esta Ordenanza, son las que se determinan seguidamente:

Clase

Tasa/Unidad

Porcino

40 Ptas./Unidad 200 Ptas./Unidad

Ovino y Caprino

Artículo 6.— Utilización de las instalaciones. En todo momento los usuarios deberán realizar un buen uso de las instalaciones, guardar el decoro necesario, así como cumplir con todos los deberes necesarios para la higiene y limpieza de las instalaciones. Los horarios y días que se prestará el servicio se determinarán mediante resolución de la Alcaldía.

Artículo 7.– Devengo y pago de la tasa.

1.—La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace al autorizarse la utilización de los bienes de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2.— El pago de la tasa se efectuará por semestres.

Artículo 8.— Defraudación y penalidad. Las infracciones de esta ordenanza y los casos de defraudación que puedan producirse, serán corregidos y sancionados en la forma y condiciones prevenidas en la Ley General Tributaria y Reglamento de Recaudación.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia, que comenzará a aplicarse, manteniendo su vigencia y hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas y duchas e instalaciones y servicios análogos

Artículo 1.— Concepto. Fundamento legal. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por la prestación del servicio de piscinas y duchas públicas e instalaciones y servicios análogos, que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2.— Hecho imponible. El hecho imponible de esta tasa, viene determinado por la utilización del servicio municipal de las piscinas y duchas públicas con carácter personal y privativo.

Artículo 3.— Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace en el momento que son utilizadas las instalaciones de las piscinas o duchas pertenecientes a este Ayuntamiento, mediante la entrada y permanencia en dichas instalaciones de las personas usuarias.

Artículo 4.— Sujeto pasivo. Serán sujetos pasivos o contribuyentes obligados al pago de la tasa de esta ordenanza, las personas naturales que realicen la entrada y usen las instalaciones de referencia o se beneficien del servicio correspondiente.

Artículo 5.— Bases de tarifa. Cuantía. Las bases de percepción o tarifas de la tasa que se regula en esta ordenanza, son las que se determinan seguidamente:

a) Abonos de temporada para personas de 14 o más

años cumplidos, 3.000 pesetas.

- b) Abonos de temporada para personas menores de 14 años pagarán, 2.000 pesetas.
- c) Entradas individuales para personas de 14 o más años cumplidos, en días laborables, 200 pesetas.
- d) Entradas individuales para personas menores de 14 años cumplidos, en días laborables, 100 pesetas.
- e) Entradas individuales para personas de 14 o más años cumplidos, en días festivos, 250 pesetas.
- f) Entradas individuales para personas menores de 14 años cumplidos, en días festivos, 150 pesetas.
- g) Entradas para campamentos de verano de más de 10 personas y con un límite máximo de tres horas de estancia en las instalaciones municipales 50% de descuento.
- h) Los menores de tres años de edad quedarán exentos del pago de este impuesto, y deberán de estar acompañados en todo momento de su tutor o persona mayor de edad que será responsable de su seguridad.

Artículo 6.— Utilización de las instalaciones. El pago de la tasa determinada en el artículo anterior, en concepto de entradas individuales, darán lugar y derecho al titular contribuyente a utilizar las instalaciones del servicio de que se trata, durante el tiempo que permanezca el interesado en el interior de las mismas, dentro de los horarios señalados para cada día. En todo momento los usuarios deberán realizar un buen uso de las instalaciones, guardar el decoro necesario y reglas de

comportamiento de orden público, así como cumplir con todos los deberes necesarios para la higiene y limpieza de las instalaciones. Las personas que no cumplan con estos requisitos podrán ser invitadas a abandonar las instalaciones por el personal de las mismas, sin derecho a devolución del importe de la entrada. Los horarios y días que se prestará el servicio se determinarán mediante resolución de la Alcaldía.

Artículo 7.— Devengo y pago de la tasa. La tasa que se regula en esta ordenanza, será devengada en el momento que se solicite la entrada en las instalaciones por los interesados. El importe de las cuotas establecidas en el artículo 5°, serán satisfechas al expedirse el abono de temporada o la entrada individual valedera para el día en que se expida únicamente, y según lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 8.— Defraudación y penalidad. Las infracciones de esta ordenanza y los casos de defraudación que puedan producirse, serán corregidos y sancionados en la forma y condiciones prevenidas en la Ley General Tributaria y Reglamento de Recaudación.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Yeste a 11 de enero de 1999.—El Alcalde, José García González. 906

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por la Letrada doña Isabel María López Requena, en nombre y representación de Cristóbal Gil Téllez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 5 de septiembre de 1998, dictada por el Ministerio de Administraciones Públicas sobre prestación socio-sanitaria en la modalidad de ayuda para apoyo domiciliario.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/0001840/1998.

Dado en Albacete, 8 de enero de 1999.–El Secretario, Enrique Roca Robles. 824

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Procurador don Martín Giménez Belmonte, en nombre y representación de Otilio Hernández Sánchez, se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 28 de septiembre de 1998, dictada por el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente que desestima la concesión de aguas subterráneas para transformación de secano a regadío, comprendida en el término municipal de La Gineta.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las

personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/0001915/1998.

Dado en Albacete, 8 de enero de 1999.–El Secretario, Enrique Roca Robles. 826

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por la Letrada doña Marina Sancho López, en nombre y representación de Nicole Dominici Brunet, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 4 de mayo de 1998, dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete sobre devolución de ingresos indebidos.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60

y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/0001246/1998.

Dado en Albacete, 8 de enero de 1999.–El Secretario, Enrique Roca Robles. 828

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado con el número 91/99 sobre despido promovidos por Pablo Roldán Tejada contra C.B. Jesús Roca López y otros, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia.—S.Sª La Secretaria Judicial doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a 3 de febrero de 1999. Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3, 3ª planta, el día 26 de febrero de 1999 a las 10'15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación

con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A lo solicitado en el primer otrosí digo de la demanda como se pide, requiriéndo por la presente a las empresas demandadas para que aporten al acto de juicio, los documentos a que hace referencia la parte actora como prueba documental. Se tienen hechas en forma las manifestaciones.

Y para que conste, y sirva de notificación y citación de la anterior resolución a C.B. Angel Jesús Roca López y Juan Pedro Abellán Pérez que tuvo su domicilio en Albacete y cuyo paradero actual se ignora, se le hace saber que deberán comparecer a la celebración del acto de conciliación y juicio, y a quien se le advierte que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndole que tiene a su disposición en este Juzgado copia de la demanda. Y para su publicación en el *B.O.P.* de Albacete, expido el presente en Albacete a 15 de febrero de 1999.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/1999 (autos dem. 1/1900) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Xaqueline Esteso Fernández, contra la empresa Casiminaya, S.L., sobre no readmisión, se ha dictado la siguiente:

"*Providencia* Sra. Gómez Garrido. – En Albacete a 5 de febrero de 1999.

A los efectos de oír a las partes, sobre el incidente de no readmisión solicitado por la parte actora, se cita de comparecencia a las partes del proceso, ante este Juzgado el próximo día 4 de marzo y hora de las doce de su mañana, a la que deberán acudir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Advirtiendo de que si no compareciere la

demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuere el empresario (por sí o debidamente representado), el acto se celebrará sin su presencia.—Gómez Garrido.—Rubricado.—Ante mí, Sánchez Gil."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casiminaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En Albacete a 5 de febrero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

3.775

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado con el número 60/99, sobre cantidad, promovidos por Consuelo Angeles López López, contra Vanity House, S.A., se ha dictado la siguiente, cuya copia literal se transcribe, quede citado a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen.

Demandante: Consuelo Angeles López López.

Demandada: Vanity House, S.A.

Propuesta de providencia.— S.S. La Secretaria Judicial, doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a 19 de enero de 1999.— Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, número 3-3ª planta, el día 5 de marzo de 1999 a las 9'40 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no

compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el primer otrosí digo de la demanda como se pide, requiriéndose por la presente a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio, los documentos a que hace referencia la parte actora como prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a Vd., expido y firmo la presente en lugar y fecha ut supra.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de la anterior resolución a Vanity House, S.A., que tuvo su domicilio en Albacete y cuyo paradero actual se ignora, se le hace saber que deberá comparecer a la celebración del acto de conciliación y juicio, y a quien se le advierte que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndole que tiene a su disposición en este Juzgado copia de la demanda. Y para su publicación en el *B.O.P.*, expido el presente en Albacete a 5 de febrero de 1999.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil.

3.779

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado con el número

577/98, sobre cantidad, promovidos por Juana Antonia Sánchez González frente a Mantenimiento Iris, S.L., se ha dictado la siguiente,

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Auto número 152/98 Antecedentes de hecho

Primero.—Fue presentada demanda el día 22 de septiembre-98 y admitida a trámite, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, la audiencia del día 13 de noviembre-98 a las 9,35 horas de su mañana.

Segundo.— Constando citada en legal forma la parte actora y llamada a juicio no compareció, para asistir a los actos señalados, sin que se alegara causa alguna.

Razonamientos jurídicos

Unico: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, no haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, y sin más trámite procede archivar el procedimiento.

En atención a lo expuesto.

S.Sa Ilma., dijo: Se tiene a la parte actora por desistida

de la demanda presentada ante este Juzgado de lo Social número uno, con archivo de las actuaciones, sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación y citación de la anterior resolución a Mantenimiento Iris, S.L., que tuvo su domicilio en Albacete y cuyo paradero actual se ignora, se le hace saber que deberá comparecer a la celebración del acto de conciliación y juicio, y a quien se le advierte que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndole que tiene a su disposición en este Juzgado copia de la demanda. Y para su publicación en el B.O.P. de Albacete, expido el presente en Albacete a 11 de enero de 1999.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil.

En la ejecución número 4/99, instada por Natividad I. Valcárcel Monteagudo, frente a Natural Comercio de Productos Naturales, S.L., se ha dictado auto en fecha 11-1-99 que en su parte dispositiva dice: Se requiere al ejecutado para que en término de tres días haga pago de 235.158 pesetas de principal, más otras 48.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y si no lo verificase, se le requiere para que en indicado plazo haga manifestación de cuales sean sus bienes, o

derechos con la precisión necesaria para garantizar mencionadas sumas, e indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes.

Y para notificación de la empresa ejecutada y al representante de los trabajadores en la empresa, en ignorado paradero, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, se da la presente en Albacete a 11 de enero de 1999.—La Secretaria, ilegible.

En la ejecución número 203/98, instada por M. Angeles Chenique Torres, contra Explotaciones Dagal, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Magistrada Sra. Gómez Garrido.—Albacete, a 23 de diciembre de 1998.

Dada cuenta: Para cubrir el principal de 1.187.034 pesetas más otras 237.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y como de la propiedad de la ejecutada Explotaciones Dagal, S.L., se decreta el embargo de la finca registral 28.926 duplicado, inscrita en el Registro de la Propiedad uno de los de Albacete, al folio 162 del libro 514 de la sección 3ª. Y, líbrese mandamiento a dicho Registro para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de

haberlo hecho y de la titularidad del bien y en su caso, de sus cargas o gravámenes y tome la debida nota a los efectos del artículo 253.2 de la L.P. Laboral.

Se designa Perito para avalúo de bienes a don Juan López Martínez, con domicilio en Albacete, calle Cristóbal Lozano, 28. De su nombramiento dése traslado a las partes para que, en segundo día, nombren otro por su parte con la advertencia de tenerles conformes con el designado.

Lo mandó y firma S.S^a; doy fe.– M/ Gómez Garrido.–Rubricado.–Ante mí.–Sánchez Gil.

Y para que sirva de notificación a Explotaciones Dagal, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Albacete, fecha ut supra.—La Secretaria, ilegible. 1.403

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Por medio del presente, hago saber: En la ejecución

número 6/98, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de doña Juana Olivas Núñez y otros, frente a la empresa J.G. River, S.L., se ha dictado el siguiente: "Auto.— En Albacete a 23 de diciembre de 1998... S.S.ª Ilma. dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones de los ejecutantes doña Juana Olivas Núñez y otros, frente a la empresa J.G. River, S.L., en la cuantía de 604.978 pesetas, en ejecución número 6/98.—Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa J.G. River, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Iris, número 12, Albacete, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 23 de diciembre de 1998.—El Oficial en funciones de Secretario, José Arturo Ortega Cifuentes.

815

Don José Arturo Ortega Cifuentes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Por medio del presente, hago saber: En la ejecución número 150/97, tramitada en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, seguida a instancia de don José Luis Pérez García, frente a la empresa Publiconsa, S.A., se ha dictado el siguiente:

"Auto.— En Albacete a 23 de diciembre de 1998... S.S.ª Ilma. dijo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante don José Luis Pérez García, frente a la empresa Publiconsa, S.A., en la cuantía de 574.698 pesetas, en ejecución número 150/97.—Notifíquese esta resolución al ejecutante, ejecutado y al Fondo de Garantía Salarial al que se le notificarán las sucesivas resoluciones en su condición de acreedor por la indicada suma.— Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social

número 2 de Albacete. Firme que sea esta resolución, archívese este procedimiento hasta que cualquiera de los acreedores inste su continuación señalando bienes del ejecutado en los que efectuar embargo. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Andrés Benítez Benítez, titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete y su provincia, de que doy fe".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Publiconsa, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Finisterre, número 35, Albacete, actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo en Albacete a 23 de diciembre de 1998.— El Oficial en funciones de Secretario, José Arturo Ortega Cifuentes.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE EDICTOS

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa-Belén García Callado, Rosa-María García Callado, Francisco López López y Antonia Ruano Cantos, contra la empresa Calzados Yomai, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta de auto del Sr. Secretario Judicial don Lorenzo-Santiago Luna Alonso.— En Albacete a 5 de enero de 1999... Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco López López, doña Josefa-Belén García Callado, doña Antonia Ruano Cantos y doña Rosa-María García Callado contra la entidad demandada "Calzados Yomai, S.L." por un importe de 1.761.366 pesetas de principal, más 286.222 pesetas para costas e intereses

que se fijan provisionalmente... Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calzados Yomai, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En Albacete a 5 de enero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

674

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 226/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Blanco Luis, contra la empresa Diego Forriol Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta del Sr. Secretario Judicial don Lorenzo-Santiago Luna Alonso.

Auto.— En Albacete a 9 de enero de 1999... Parte dispositiva.— En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al ejecutado Diego Forriol Sánchez en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 256.132 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Forriol Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En Albacete a 9 de enero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Albacete, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 49/94, a instancia del Procurador Sr. Salas Rodríguez de Paterna, en nombre y representación de Banco de Fomento, S.A., contra don Herminio Ruiz García y doña Remedios Escribano Rabadán, sobre reclamación de 1.715.294 pesetas de principal, más lo presupuestado para intereses y costas, por medio de la presente se hace saber a los expresados demandados que en la tercera subasta de la finca de su propiedad consistente en rústica, 1 entero y 34 centésimas de otro entero de paraje Cañada de Abajo-Cabañera, de caber 89 áreas y 86 centiáreas de terreno cereales secano, sito en término municipal de Quintanar del Rey (Cuenca), finca registral número 6.625 del Registro de

la Propiedad de Motilla del Palancar, por la parte actora se ha ofrecido la cantidad de 5.000 pesetas, suma que no cubre las dos terceras partes del tipo que sirviera de base en segunda subasta. Lo que se les participa a fin de que dentro del plazo de nueve días puedan hacer uso de cualquiera de las facultades que refiere el párrafo 3º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello bajo apercibimiento caso de no verificarlo de aprobar el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, don Herminio Ruiz García y doña Remedios Escribano Rabadán, mediante su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, expido y firmo la presente en Albacete a 27 de enero de 1999.—La Secretaria, ilegible. 2.547

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE EDICTO

Don Emilio Auñón Abalos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán número 200/98 seguidos en este Juzgado, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

-En la ciudad de Albacete a 26 de enero de 1999.— Doña Francisca Arce Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de esta ciudad, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente:

Sentencia.—Habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número arriba referido, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador don Lorenzo

Gómez Monteagudo y dirigida por el Letrado don Manuel F. Agudo Serrano, contra Pedro González Soriano y Joaquina López Castillo, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por el Banco Central Hispano, S.A., representada por el Procurador Sr. Gómez Monteagudo, y declaro la existencia de la deuda reclamada a los demandados Joaquina López Castillo y Pedro González Soriano, declarados en rebeldía por desconocerse su actual domicilio y, en consecuencia, condeno a ambos demandados a que abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de doscientas nueve mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la notificación de esta sentencia hasta su total ejecución, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Esta sentencia puede ser recurrida en segunda instancia ante la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete en el plazo de cinco días mediante la interposición de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisca Arce Gómez.—Rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don Pedro González Soriano y doña Joaquina López Castillo, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Albacete a 1 de febrero de 1999.—El Secretario, Emilio Auñón Abalos. 3.110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALBACETE EDICTO

Doña Julia Patricia Santamaría Matesanz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad y su partido,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 00170/1998 se tramitan autos de declarativo menor cuantía, promovidos por Laura Celia Geninazza Sclavi, representada por la Procurador doña María Victoria I. Arcas Martínez, contra el Ministerio Fiscal y Pablo Eduardo Nogués Belora, sobre medidas en relación a menores nacidas de unión de hecho, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue a continuación:

Sentencia número 304/98.—En Albacete a 23 de diciembre de 1998.—Doña Julia Patricia Santamaría Matesanz, Magistrada-Juez el Juzgado de Primera Instancia número seis de Albacete y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía sobre adopción de medidas, reclamación de guarda y custodia, régimen de visitas y alimentos en relación a menores, nacidas de una unión de hecho, seguidos con el número 170/98, a instancia de la Procurador de los Tribunales doña Victoria Irene Arcas Martínez, actuando en el nombre y representación de doña Laura Celia Geninazza Sclavi, contra Pablo Eduardo Nogués Belora, declarado en rebeldía en los presentes autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procurador doña Victoria Irene Arcas Martínez, actuan-

do en el nombre y representación de doña Laura Celia Geninazza Sclavi, contra don Pablo Eduardo Nogués Belora, debo declarar y declaro a todos los efectos procedentes el derecho de guarda y custodia de doña Laura Celia Geninazza Sclavi sobre sus hijas menores de edad Fiorella Denisse y Tatiana Nicole Nogués Geninazza, habidas de la unión extramatrimonial con el demandado don Pablo Eduardo Nogués Belora, en los términos y con los efectos de tal unión de hecho relacionados en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de la presente resolución y debo declarar y declaro la obligación del demandado don Pablo Eduardo Nogués Belora de abonar una pensión alimenticia a favor de sus hijas en la cuantía y condiciones que se acrediten en ejecución de la presente resolución; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.— Julia Patricia Santamaría Matesanz.—Firmado y rubricado.

Para que conste a los efectos procedentes y sirva de notificación al demandado rebelde Pablo Eduardo Nogués Belora, expido el presente edicto en la ciudad de Albacete a 12 de enero de 1999.—El Secretario, ilegible.

1.897

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCARAZ EDICTO

Don José Vicente Montealegre Galera, Juez sustituto en el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de declaración de herederos abintestato con el número 84/98, a instancia de doña Fe Martínez Briz, habiéndose acordado en resolución del día de hoy anunciar la muerte sin testar de don Cándido Marcelino Martínez Briz, natural de Bienservida (Albacete), soltero, nacido el día 20 de abril de 1913, hijo de Daniel y de Adela, el cual falleció en Bienservida en su domicilio el día 6 de octubre de 1979, llamándose por el presente a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles saber que las personas que reclaman su herencia son sus hermanas doña Isabel María Martínez Briz y doña Fe Martínez Briz.

Dado en Alcaraz a 19 de enero de 1999.—El Juez, José Vicente Montealegre Galera.—El Secretario, ilegible.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA EDICTOS

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo registrados con el número 159/96, seguidos a instancia de Francisco Sáez Toledo (por cesión del crédito de Banco Exterior de España, S.A.), representado por la Procurador de los Tribunales doña Ana María Medina Vallés, contra don Francisco Hernández del Valle, doña Elena García Espinosa y doña Natividad Hernández del Valle, vecinos de esta ciudad, en calle Corredera, número 6, 3°, y como acreedor posterior Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S.A. (NORMA), representada por la Sra. Horcas Rodríguez, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que abajo se describen, con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de marzo de 1999, a las 10,00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 27 de abril de 1999, a las 10,00 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 25 de mayo de 1999, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta deberá consignarse el 20% que sirvió de base para la segunda.

Tercera.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.—No podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse por la parte ejecutante.

Quinta.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Que la titulación o, en su caso, certificación, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Octava.—Para el supuesto de no ser posible la notificación personal a los demandados, los presentes edictos servirán de notificación en forma de las fechas y horas en que tendrán lugar las mismas. Y si por cualquier causa de fuerza mayor las subastas a celebrar tuvieran que suspenderse, se celebrarían al día siguiente hábil, a la misma hora y sin necesidad de nuevo anuncio.

Novena.—Los bienes salen a subasta por lotes independientes.

Bienes objeto de subasta

1.-Vivienda en Almansa, en Avda. José Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al libro 470, folio 129, finca registral número 30.290.

Valorada a efectos de la primera subasta en 1.200.000 pesetas.

2.-Vivienda en Almansa, calle Corredera, 6, 3°. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al libro 304, folio 140, finca registral número 22.838.

Valorada a efectos de la primera subasta en 800.000 pesetas.

Y para que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, expido el presente edicto que firmo en la ciudad de Almansa a 16 de septiembre de 1998.–El Secretario, Juan Carlos Sánchez Molina. 2.263

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que según viene acordado por S.S^a en los autos de cognición, L.A.U., seguidos con el número 173/98, a instancia de Fernando Vizcaíno Ibáñez y doña Ana Isabel Martínez Núñez, contra María del Rocío Puche Mínguez, por medio del

presente se cita a doña María del Rocío Puche Mínguez para que el próximo día 9 de marzo, a las nueve horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Aniceto Coloma, 22, al objeto de practicar la prueba de confesión judicial, y para el caso de que no comparezca dicho día y hora, se le cita por segunda vez para que comparezca el día 12 de marzo, a las nueve horas, apercibiéndole de que caso de no comparecer

podrá ser tenida por confesa y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña María del Rocío Puche Mínguez, en paradero desconocido, se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, expido el presente que firmo en Almansa a 28 de enero de 1999.—El Secretario, ilegible. 2.935

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta ciudad y su partido,

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 67/93, a instancia de Verinver, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Arráez Briganty, contra don Francisco Benito Marcos, en rebeldía, y ahora también en paradero desconocido, y en los que se ha dictado la siguiente resolución según su tenor literal:

-En Almansa a 15 de diciembre de 1998. Dada cuenta. Visto el resultado de la anterior subasta, siendo las sumas de 92.000 pesetas, 900.000 pesetas y de otras 900.000 pesetas ofrecidas por la parte actora, inferior a las que sirvieron de tipo para la segunda subasta, dése

traslado de dicho extremo al demandado don Francisco Benito Marcos, en rebeldía y con último domicilio conocido en la localidad de Caudete, en calle Maestro Serrano, número 38, para que en el término de nueve días mejore dichas posturas o presente una persona autorizada por el mismo para que lo haga; todo ello a los efectos establecidos en la Regla 12ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Benito Marcos, en rebeldía y paradero desconocido, expido el presente edicto para que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y que firmo en la ciudad de Almansa a 25 de enero de 1999.—El Secretario, Juan Carlos Sánchez Molina.

2 377

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBÁÑEZ EDICTO

Doña Ana Dolores López Cañas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 156/98 se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, a instancia de doña Estefanía Pardos Alda, don Emilio Jiménez Serrano, doña Encarnación Jiménez Jimenez y otros, sobre la siguiente finca:

-Casa situada en Casas Ibáñez, en la calle Amargura, señalada con el número 11, de un solo piso, y se ignora los metros cuadrados que ocupa su superficie. Linda derecha entrando, Francisco Honrubia; izquierda, Marcelino Jiménez, y espalda, Robustiano Claramunt.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, folio 118, tomo 134 del archivo, libro 9.

En cuyo procedimiento, en resolución del día de la fecha de hoy, se ha acordado citar a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Casas Ibáñez a 14 de enero de 1999.—La Juez, Ana Dolores López Cañas.—La Secretaria, ilegible. 2.041

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN EDICTO

Doña Caridad Algarra Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad,

Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 00039/1995, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Benigno Armillas Sánchez, Ana Isabel Marchirán Pérez, Antonio Oliva Expósito, Francisca Artuñedo Alarcón y Asociación Neo Cartaginesa de Viviendas, S.A., he acordado la celebración de las subastas, fijándose la primera para el próximo día 25 de marzo de 1999, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anuncián-

dola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para la segunda el próximo día 22 de abril de 1999, a las diez de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que sean admisibles posturas inferiores a dicho tipo.

Si también resultare desierta la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera el próximo día 20 de mayo de 1999, a las diez de su mañana, si sujeción a tipo, pero con las condiciones establecidas en la segunda. Asimismo se hace saber a los licitadores:

- 1.—Que el tipo de subasta es el de 6.104.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.
- 2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Sucursal de Hellín del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cuenta número 0060/0000/18/39/95, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.-Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.
- 4.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 ó acompañando el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto.
- 5.-Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los

licitadores deben aceptar como bastante la titulación, que las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere—quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

-Vivienda tipo D-1, situada en la planta segunda, sin contar la baja. Consta de vestíbulo, salón-comedor, pasillo, tres dormitorios, un baño, aseo, cocina, tendedero y terraza. Tiene una superficie útil de setenta y cinco metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín al folio 176, finca 31.846, inscripción 1^a.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueran hallados en el domicilio para oir notificaciones en la escritura de hipoteca, según el artículo 268 de la L. E. Civil.

Dado en Hellín a 29 de enero de 1999.—La Juez, Caridad Algarra Vergara.—El Secretario, ilegible.

3.784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO EDICTO

Doña Beatriz López Frago, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio con el número 14/99, a instancia de doña Milagros Ortiz Moral, representada por el Procurador de los Tribunales don Emilio Martínez Picazo, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

-Casa sita en la localidad de El Bonillo, calle San Cristóbal, señalada con el número 10, con una superficie de 170 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con Pascasio Moral Morcillo; por la izquierda, Enrique Carrión Mora, y por el fondo, con herederos de Francisco Retamosa. Edificada en planta baja en 125 metros cuadrados, y en planta alta, primera sobre la baja, en 99 metros cuadrados.

Por medio del presente se cita a don Carmelo Sánchez Canales y doña María Luisa Gómez Serrano, titular registral de 30 metros cuadrados de la finca anteriomente descrita, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, Regla 3^a de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en resolución dictada en el expediente expresado, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Villarrobledo a 28 de enero de 1999.—La Juez de Primera Instancia, Beatriz López Frago.

2.889

PRECIOS (Pesetas)

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Comandante Molina, 41 • C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62 • Fax: 967 21 77 26

